



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT: 890103037-4



INFORME FINAL AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL

**SECRETARIA GENERAL
DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

VIGENCIAS 2016 Y 2017

**CDA – MEMORANDO No. 21
SEPTIEMBRE 10 DE 2018**



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT: 890103037-4



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Contralor Departamental del Atlántico
NAVARRO

CARLOS A. RODRIGUEZ

Contralor Auxiliar Gestión Pública

ALVARO CABALLERO DIAZ

Equipo de Auditoria:

JAIME ROCA SARMIENTO
JORGE MARIO PEREZ DIAZ
GABRIEL GONZALEZ Q
LUIS JAIME PARRA MEJÍA



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT: 890103037-4



CONTENIDO

	Pagina
INTRODUCCION	
• CARTA DE CONCLUSIONES	5
• RESULTADOS DE LA AUDITORIA	7
• ANEXO CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES	

INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Atlántico en desarrollo de su función constitucional y legal y en cumplimiento de su Plan General de Auditoría del 2018, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a la Secretaría General de la Gobernación del Departamento Atlántico.

La auditoría se centró en la evaluación a los recursos financieros manejados por esta Secretaría analizados desde la asignación de los rubros presupuestales ejecutados por ella, hasta evaluar y verificar la gestión contractual adelantada, siempre teniendo en cuenta la misión de la Secretaría General por lo que se ha hecho un mayor análisis en lo referente a los Contratos de prestación de servicios y de suministro los cuales son los de mayor importancia para que esta secretaria cumpla con su misión que es gestionar las políticas, planes, programas y acciones en materia de recursos humano y físicos para el desarrollo de toda la Administración Central del Departamento. En términos generales se hace un análisis de los recursos manejados por la Secretaría desde la perspectiva de su gestión como ente responsable de la ejecución de los recursos asignados.

La evaluación se efectuó con base en los documentos suministrados por la Secretaría. Las líneas de auditoría seleccionadas responden al análisis de la importancia y riesgos asociados a los procesos y actividades ejecutadas.

La Contraloría Departamental del Atlántico espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo de la Secretaría General de la Gobernación del Departamento del Atlántico, en la Administración de los recursos públicos.

1. DICTAMEN INTEGRAL

Barranquilla,

Doctora:

NORMA PATRICIA FERNANDEZ NUÑEZ

Secretaria General de la Gobernación del Departamento del Atlántico

E. S. D.

La Contraloría Departamental del Atlántico, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la Secretaría General de la Gobernación del Departamento del Atlántico, para el periodo correspondiente a las vigencias 2016 y 2017, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia, economía y equidad, con que administraron los recursos puestos a su disposición, y los resultados de su gestión en las áreas, actividades y procesos examinados.

Es responsabilidad de la administración de la Secretaría General de la Gobernación del Departamento de Atlántico el contenido de la información suministrada por esta y analizada por la Contraloría Departamental del Atlántico. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe de auditoría especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Atlántico, compatibles con los de general aceptación. Por lo tanto, requirió de Planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en este informe.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Atlántico.

Concepto sobre el análisis efectuado

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada conceptúa que la gestión Contractual y de Resultados cumple con los principios evaluados.

Consolidación de Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron Seis (6) Hallazgos de tipo Administrativo.

PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la Secretaría General de la Gobernación del Departamento del Atlántico debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe ser remitido a la Contraloría Departamental del Atlántico, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de este informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y seguimiento a su ejecución.

Atentamente,

CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor General del Departamento del Atlántico

Elaboró: Jaime Roca
Revisó: Álvaro Caballero Díaz



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT: 890103037-4



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

GESTIÓN PRESUPUESTAL Y EJECUCIONES DE GASTOS

Comportamiento de la Ejecución de Gastos 2016 – 2017

Para el análisis de la Gestión Presupuestal se han tomado solo los rubros presupuestales que están relacionados con la misión de la Secretaría General y más específicamente la subsecretaría de servicios administrativos que es la encargada de gestionar las políticas, planes, programas y acciones en materia de recursos físicos para el desarrollo de toda la Administración Central del Departamento. Por lo tanto, no es objeto de mucho análisis los rubros presupuestales relacionados con servicios personales de la planta de personal y en todo lo que se relaciona con el talento humano de la secretaria.

Presentamos a continuación el comportamiento de las ejecuciones de gastos en el siguiente cuadro:

(Tabla 1)



Descripción del Artículo	2016		2017	
	Apropiación	Ejecución	Apropiación	Ejecución
Remuneración x Servicios Técnicos del Dpto.	872.375.000	830.243.599	1.270.871.220	1.234.556.400
Materiales, suministro, mantenimiento, servicios generales del Despacho del Gobernador	106.200.000	85.494.236	123.294.236	123.294.236
Materiales y Suministro	660.000.000	558.869.768	906.661.200	896.334.066
Combustible	250.000.000	133.471.200	366.528.229	341.527.460
Uniformes	20.000.000	0	86.894.000	6.893.880
Compra de Equipos	621.325.507	482.735.202	0	0
Impresiones y Publicaciones	69.600.000	0	210.000.000	210.000.000
Asesorías y Contratos	1.255.650.000	1.172.599.994	5.838.365.000	5.684.052.984
Fondo Rotatorio de Publicaciones	531.090.000	476.786.358	225.000.000	224.699.709
Comunicaciones	100.000.000	77.736.600	130.000.000	130.000.000
Transporte	1.634.699.996	1.328.339.996	2.174.499.998	2.155.259.998
Gastos de Vigilancia	1.041.086.094	911.513.936	1.414.405.998	1.402.102.204
Energía	1.280.000.000	1.214.030.513	1.350.000.000	1.198.555.300
Acueducto, Alcantarillado y Aseo	207.000.000	196.894.429	305.000.000	276.981.344
Telecomunicaciones	320.000.000	305.877.060	450.000.000	341.778.730
Gas Natural	5.000.000	2.835.712	7.000.000	3.718.911
Arriendos	802.714.969	777.106.258	790.859.840	790.859.718
Mantenimiento Eléctrico	77.200.000	53.318.656	90.000.000	87.073.385
Mantenimiento Equipos Especiales	349.765.003	325.985.003	430.000.000	414.282.000
Mantenimiento de Edificios	449.926.114	408.142.102	993.628.091	959.523.836
Mantenimiento de Vehículos	135.000.000	87.735.048	100.000.000	92.699.517
Gastos de Aseo	958.865.217	891.705.500	1.327.340.766	1.316.246.591
Atenciones Oficiales	365.000.000	310.630.926	928.163.224	926.988.484
Seguros	523.072.828	305.070.790	459.778.269	439.074.003
Seguro de Vida por Muerte de Funcionarios	40.000.000	0	77.562.250	75.124.500
Recreación y Deportes	101.000.000	63.985.500	162.000.000	157.484.261
Preparación y Participación Juegos Nacionales	65.346.605	65.346.605	240.652.397	236.546.032
Bienestar Social	751.811.163	737.763.600	789.700.000	789.500.000
Gastos de transporte de todas las dependencias	290.000.000	199.999.294	450.000.000	434.316.439
Apoyo Programas Sociales y Culturales del Despacho del Gobernador	300.000.000	270.000.000	330.000.000	330.000.000
Sistema Gestión de Calidad	200.000.000	140.000.000	419.000.000	419.000.000
Estudios y Avalúos de Bienes Muebles e Inmuebles	850.000.000	829.491.000	130.500.000	84.262.000
Impuestos, tasas y multas	290.000.000	90.116.726	805.000.000	789.140.896
Gastos Funerarios Pensionados del Departamento	250.000.000	157.165.738	190.000.000	157.252.984
Nóminas Jubilados Causadas y no Pagadas por el Departamento	762.750.000	749.023.001	1.307.100.000	1.284.085.891
Pagos Cuotas Partes Pensionales (Ley 1450 de 2012 - 10% Impuesto de Registro	4.038.559.061	3.376.736.259	4.376.429.061	3.603.326.258
Saneamiento Fiscal y Financiero	9.216.399.558	9.128.443.139	7.287.116.116.425	7.280.470.720
Capacitación para el desarrollo de la gestión efectiva de los funcionarios de la Gobernación del Atlántico	727.000.000	577.000.000	2.432.900.000	2.432.900.000
Remodelación y Dotación del Edificio Gubernamental	648.877.996	374.966.672	242.459.075	240.210.675
Adquisición de Predios	940.000.000	940.000.000	2.700.000.000	2.669.616.000
Fortalecimiento de los entes territoriales en la planeación, liderazgo y coordinación	401.490.000	371.402.018	0	0
TOTAL	\$37.427.265.572	\$33.128.242.359	\$55.061.076.222	\$52.563.386.840

Del cuadro presentado anteriormente se hace el siguiente análisis:

- a) En las ejecuciones del rubro “Remuneración por servicios técnicos” se observa un aumento sustancial en los compromisos adquiridos en el periodo objeto de análisis, toda vez que en el 2017 dicha ejecuciones se ubicaron en un 49% por encima del año anterior, al pasar de \$830.243.599 en el 2016 a \$1.234.556.400 en el 2017.

- b) En materiales y suministro las ejecuciones en el 2017 se incrementaron en un 60% respecto al año anterior, al pasar de \$558.869.768 en el 2016 a \$896.334.066 en el 2017.
- c) En el rubro de combustible se produjo un aumento sustancial de las ejecuciones en un 155%, al pasar de \$133.471.200 en el 2016 a \$341.527.460 en el 2017.
- d) En el rubro asesorías y contratos es ascendente los gastos causados al rubro presupuestal correspondiente de un año a otro, toda vez que se incrementó en un 384% al pasar de una ejecución en el 2016 de \$1.172.599.994 a ejecutado en el 2017 la suma de \$5.684.052.984.
- e) En el rubro de transporte han sido significativas las variaciones observadas en las ejecuciones presupuestales de gastos, toda vez que se incrementó su ejecución en un 62% al pasar de \$1.328.339.996 en el 2016 a \$2.155.259.998 en el 2017, lo cual evidencia los gastos efectuados por la Administración Departamental por concepto de alquiler de vehículos para el desplazamiento de sus funcionarios y el servicio de transporte terrestre de los mismos.
- f) En Gastos de vigilancia se incrementaron las ejecuciones en un 54% al pasar de \$911.513.936 en el 2016 a \$1.402.102.204 en el 2017.
- g) En el rubro de arriendo se observa unas ejecuciones más o menos iguales en las dos vigencias analizadas.
- h) En el rubro mantenimiento de edificio, las ejecuciones se incrementaron en un 135% al pasar de \$408.142.102 en el 2016 a \$959.523.836 en el 2017.
- i) En Gastos de aseo los compromisos causados pasaron de \$891.705.500 en el 2016 a \$1.316.246.591 en el 2017.
- j) El rubro de Atenciones Oficiales se incrementó en casi un 300% al pasar de \$310.630.926 en el 2016 a \$926.988.484 en el 2017.
- k) Por último, el rubro Remodelación y Dotación del Edificio Gubernamental se disminuyó su ejecución en un 36% al pasar de una ejecución en el 2016 de \$374.966.672 a ejecutado en el 2017 la suma de \$240.210.675.

A. GESTION CONTRACTUAL

SALARIOS MINIMOS MENSUALES

2016	\$689.454
2017	\$737.717

CUANTÍAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Mediante Resolución No. 000243 del 28 de Diciembre de 2012, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en los Secretarios de Despacho las funciones que competen al Gobernador del Departamento, relacionadas con la celebración de los contratos, y la ordenación de gasto público por una cuantía de equivalente hasta de DOS MIL CUATROCIENTOS (2400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES.

En relación al cuadro de contratación para identificar el tipo de contrato a celebrar de acuerdo a la cuantía del mismo, en la Gobernación del Departamento del Atlántico para las vigencias 2016 y 2017 se manejaron los siguientes topes de cuantía, así:

2016 (Tabla 2)

Tipo de Contratación	Límite Inferior	Límite Superior
Contratación de Mínima Cuantía	0	\$58.603.590
Selección Abreviada de Menor Cuantía	58.603.591	586.035.900
Licitación Pública	586.035.901	999.999.999.999

2017 (Tabla 3)

Tipo de Contratación	Límite Inferior	Límite Superior
Contratación de Mínima Cuantía	0	\$62.705.945
Selección Abreviada de Menor Cuantía	62.705.946	627.059.450
Licitación Pública	627.059.451	999.999.999.999

Para proceder al estudio de la contratación de la Secretaria General se tomó como fundamento y fuente de información en primera instancia las respectivas

rendiciones de cuentas de los años 2016 y 2017 presentadas a la Contraloría Departamental del Atlántico, el informe de SIA OBSERVA como herramienta de apoyo para el registro y control de la contratación, el listado de los contratos y convenios realizados durante estas vigencias que suministró el punto de control auditado y la consulta al Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP.

Vigencia Fiscal 2016

La Secretaría de General durante la vigencia 2016 suscribió 282 contratos por valor de Dieciséis mil ochocientos ochenta y seis millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos pesos (\$16.886.869.642), de los cuales se observa que bajo la modalidad de Licitación Pública no se adelantó proceso contractual alguno, así como no se registra tampoco proceso bajo la modalidad de Concurso de méritos.

La Secretaría de General celebró a través de la modalidad de selección abreviada cuarenta y cuatro (44) contratos por valor de seis mil trece millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y siete pesos (\$6.013.444.297), de los cuales ocho (8) se suscribieron para Servicio de transporte terrestre, siete (7) por concepto de Aseo y vigilancia, cinco (5) de obras, se adelantaron doce (12) contratos de suministro y doce (12) de mantenimiento, pólizas y otros cuyos valores totales están descritos en el cuadro elaborado en este capítulo.

Bajo la modalidad de Contratación Directa se suscribieron ciento sesenta y un (161) contratos por valor total de siete mil doscientos siete millones quinientos cuarenta mil diez pesos (\$7.207.540.010) de los cuales ciento cincuenta y cuatro (154) corresponden a Prestaciones de servicios por valor de \$5.361.966.810, cinco (5) a arrendamiento y adquisición de bienes y un (1) contrato por concepto de Convenios interadministrativo suscrito entre la Gobernación del Atlántico y el Museo del Caribe y uno (1) sin pluralidad de oferentes cuyos valores globales se describen en la tabla que sigue.

Bajo el proceso de selección de Mínima Cuantía se adelantaron un total de setenta y siete (77) procesos contractuales por un valor total de tres mil millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos treinta y cinco pesos (\$3.665.885.335) así: treinta y seis (36) contratos de suministro, tres (3) de Servicio de transporte terrestre, doce (12) de obras, once (11) relacionados con la expedición de pólizas y quince (15) para mantenimiento y otros objetos. Los valores de estos ítems están reseñados en los cuadros siguientes.

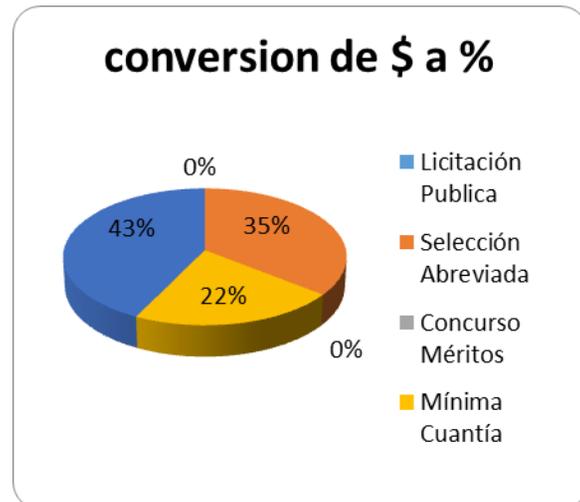
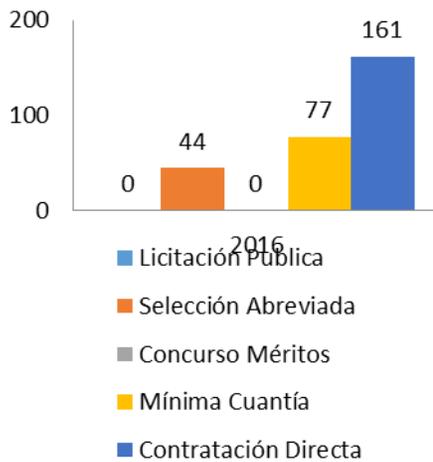


En los siguientes cuadros se ilustra con más claridad los contratos celebrados bajo las diferentes modalidades y clases de contratos.

2016 (Tabla 4)

MODALIDAD CONTRATACION	CANTIDAD	VALOR \$
Licitación Publica	0	0
Selección Abreviada	44	6.013.444.297
Concurso Méritos	0	0
Mínima Cuantía	77	3.665.885.335
Contratación Directa	161	7.207.540.010
Total	282	\$16.886.869.642

GRAFICA



Según la clase de contratos suscritos durante el año 2016 podemos clasificar los contratos, así:



2016 (Tabla 5)

CLASE DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR \$
Contratación Directa:		
Prestación de servicios y de apoyo a la gestión	154	\$5.361.966.810
Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles	5	1.540.195.200
Convenios Interadministrativos	1	300.000.000
Sin pluralidad de oferentes	1	5.386.000
Selección Abreviada:		
Servicios de transporte terrestre	8	1.632.966.172
Aseo y vigilancia	7	1.233.847.282
Obra	5	494.190.000
Suministro	12	1.341.800.239
Mantenimiento, pólizas y otros	12	1.153.100.000
Mínima Cuantía:		
Suministro	36	884.117.572
Obras	12	325.673.690
Pólizas de Seguros	11	425.426.761
Servicios de Transporte	3	53.000.000
Mantenimiento y Otros	15	899.282.608

Vigencia Fiscal 2017

La Secretaria de General durante la vigencia 2017 suscribió quinientos seis (506) contratos por la suma de treinta y cinco mil ochocientos siete millones tres mil trecientos setenta y dos pesos (\$35.807.003.372) bajo diversas modalidades de contratación así:

Mediante la modalidad de Licitación Pública no se adelantaron procesos contractuales, así como tampoco se adelantaron selecciones por Concurso de méritos.

La Secretaria de General celebró a través de la modalidad de selección abreviada veinticinco (25) contratos por valor de \$11.139.637.313, que correspondieron a seis (6) contratos de transporte, cuatro (4) de aseo y vigilancia, tres (3) de obras, seis (6) de suministro y seis (6) por otros conceptos y cuyos valores totales se describen en el cuadro siguiente.

Bajo la modalidad de Contratación Directa se suscribieron cuatrocientos veintisiete (427) contratos por un valor total de \$21.526.483.113 de los cuales 416 corresponden a prestaciones de servicio, cuatro (4) a arrendamientos y adquisición de bienes inmuebles, cinco (5) a convenios interadministrativos y dos (2) se contrataron mediante contratación directa por la causal de no pluralidad de oferentes. Los valores totales de cada uno de estas clases de

contratos se encuentran relacionados en el cuadro de clases de contratos celebrados en el año 2017.

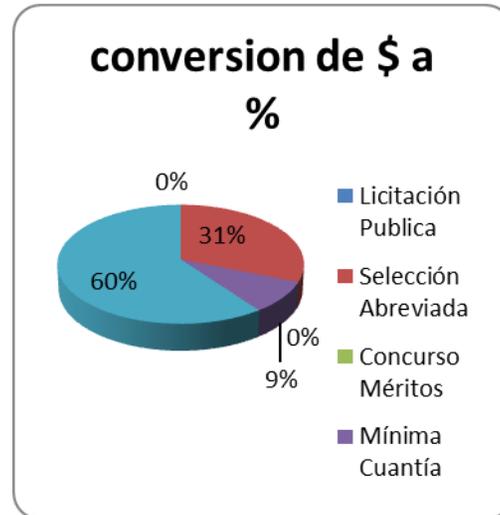
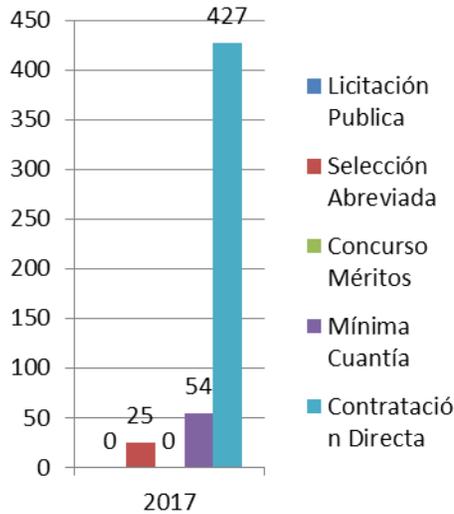
Al proceso de selección de Mínima Cuantía fueron sometidos cincuenta y cuatro (54) contratos por un valor total de \$3.140.882.946 relacionado con trece (13) contratos de suministro, uno (1) de obra, quince (15) de Servicio de transporte, seis (6) de aseo y vigilancia y diecinueve (19) contratos de mantenimiento, pólizas de seguros y otros. Los valores totales de cada uno de estas clases de contratos también se encuentran relacionados en el cuadro de clases de contratos celebrados en el año 2017

Para mayor ilustración estos datos se encuentran reflejados en el siguiente cuadro en el cual se relacionan las clases de contratos más relevantes según el número de ellos celebrados y los valores totales.

2017 (Tabla 6)

MODALIDAD CONTRATACION	CANTIDAD	VALOR \$
Licitación Publica	0	0
Selección Abreviada	25	11.139.637.313
Concurso Méritos	0	0
Mínima Cuantía	54	3.140.882.946
Contratación Directa	427	21.526.483.113
Total	506	\$35.807.003.372

GRAFICA



2017 (Tabla 7)

CLASE DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR \$
Contratación Directa:		
Prestación de servicios y de apoyo a la gestión	416	\$15.251.995.999
Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles	4	3.749.616.000
Convenios Interadministrativos	5	1.504.994.569
Sin pluralidad de oferentes	2	1.019.876.545
Selección Abreviada:		
Servicios de transporte terrestre	6	4.052.833.365
Aseo y vigilancia	4	2.533.286.810
Obra	3	746.432.512
Suministro	6	2.232.614.140
Mantenimiento, pólizas y otros	6	1.574.470.486
Mínima Cuantía:		
Suministro	13	556.744.320
Obras	1	39.931.448
Transporte	15	1.326.516.422
Mantenimiento Póliza y Otros	19	770.104.334
Aseo y vigilancia	6	447.586.720



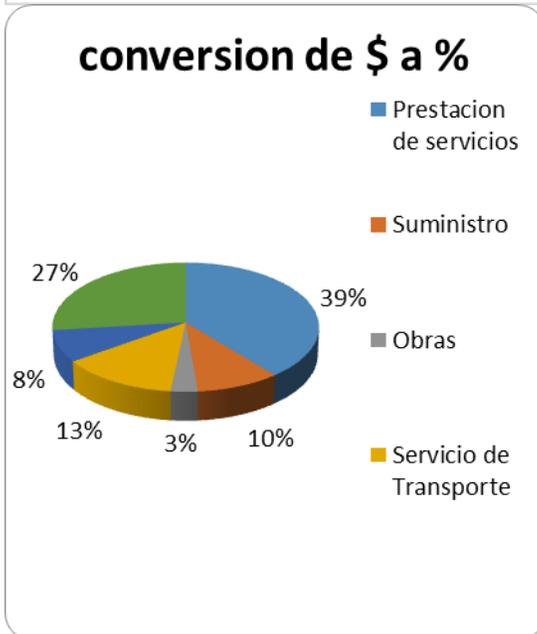
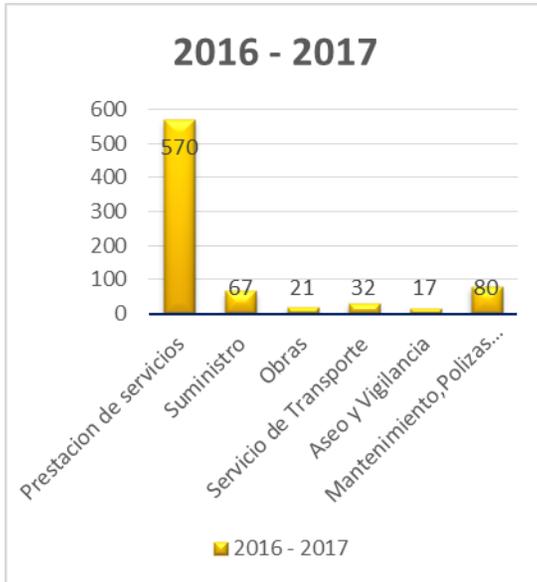
Total de contratos celebrados según su tipo o clase en el 2016 y 2017.

En este cuadro se relacionan según el tipo o clase, el total de los contratos celebrados, teniendo en cuenta el faltante de algunos en cantidad muy insignificante debido a que no afectan por su origen y naturaleza la clasificación que se toma para este análisis.

(Tabla 8)

CLASE DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR \$
Prestacion de servicios	570	\$20.613.962.809
Suministro	67	5.015.276.271
Obras	21	1.606.227.650
Servicio de Transporte	32	7.065.315.959
Aseo y Vigilancia	17	4.214.720.812
Mantenimiento,Polizas,arrendamiento y otros	80	14.178.369.513
TOTAL	787	\$52.693.873.014

GRAFICA



Consolidado de las dos (2) Vigencias

(Tabla 9)

AÑO	CANTIDAD	VALOR \$
2016	282	\$16.886.869.642
2017	506	35.807.003.372
TOTAL	788	\$52.693.873.014



En total de los setecientos ochenta y ocho (788) contratos celebrados durante las vigencias 2016 y 2017 por valor de \$52.693.873.014 se auditaron ochenta y seis (86) contratos por valor de \$24.425.248.705 equivalente al 11% del total de contratos celebrados y al 46% del valor total contratado, tomando como fundamento todos los aspectos y criterios aplicables a la contratación estatal en general.

La evaluación adelantada en esta auditoría se caracterizó por tener un enfoque cualitativo descriptivo, ya que en el análisis hay que tener en cuenta la cuantía, naturaleza y la concordancia presupuestal, así como su afinidad con el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico en lo que concierne a la Secretaría General del Departamento y respecto del sistema de técnicas desarrolladas para celebrar, ejecutar y evaluar contratos.

En relación a la aprobación de la gestión contractual adelantada por la Secretaría General de la Gobernación del Departamento del Atlántico durante el periodo de las vigencias comprendidas entre los años 2016 y 2017, y conforme a la evaluación y análisis realizado a los contratos seleccionados para su estudio, se procedió a calificar la gestión contractual como EFICIENTE de conformidad a los resultados de la calificación de 91,0 puntos resultante de ponderar los aspectos analizados y evaluados en la contratación seleccionada, los cuales se relacionan a continuación:

(Tabla 10)

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	q	<u>Contratos Suministros</u>	q	<u>Contratos Consultoría y Otros</u>	q	<u>Contratos Obra Pública</u>	q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	0	20	100	2	100	5	0	0	25.93	0.10	2.6
Cumplimiento deducciones de ley	100	20	100	2	100	3	0	0	100.00	0.20	20.0
Cumplimiento del objeto contractual	0	0	100	2	0	0	0	0	100.00	0.50	50.0
Labores de interventoría y seguimiento	100	20	100	2	100	4	0	0	100.00	0.15	15.0
Liquidación de los contratos	75	20	100	2	0	3	0	0	68.00	0.05	3.4
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1.00	91.0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente



ANALISIS DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES AUDITADOS

En el ejercicio del análisis a la contratación seleccionada y evaluada, se hace importante anotar los contratos que fueron evaluados, así:

(Tabla 11)

No.	Número del Contrato	Contratista	Valor
2016			
1	0102*2016*000219	Fundación Avance Social	100.000.000
2	0102*2016*000277	Doral Trading Corp. Sucursal Colombia	126.000.000
3	0102*2016*000218	Corporación para el Desarrollo de la Costa Caribe	200.000.000
4	0102*2016*000221	Fundación Social Alianza Estratégica de Colombia	230.000.000
5	0102*2016*000198	Parque Industrial Clavería S.A.S.	204.000.000
6	0102*2016*000254	Fundación Gremio Industrial y Empresarial del Atlántico	55.000.000
7	0102*2016*000202	J Delgado y Asociados Limitada	749.998.000
8	0102*2016*000204	Refri Sistema del Caribe S.A.S.	448.107.420
9	0102*2016*000230	Logística y Servicios del caribe S.A.S.	438.085.600
29 Contratos + Adicionales			5.589.763.563
Total 2016 (38) Contratos			\$8.140.954.583
2017			
10	0102*2017*000458	Supplies Services And Products S.A.S.	300.000.000
11	0102*2017*000417	Fundación para el Progreso y Desarrollo Social	200.000.000
12	0102*2017*000204	Fundación Social Alianza Estratégica de Colombia	100.000.000
13	0102*2017*000389	Centro de Certificación de Personas Ltda.	200.000.000
14	0102*2017*000418	INDEPORTES	300.000.000
15	0102*2017*000218	Fundación Social alianza Estratégica de Colombia	500.000.000
16	0102*2017*000382	OFIEXPORT	176.089.060
17	0102*2017*000103	ISABEL PALACIOS SILVA	300.000.000
18	0102*2017*000294	UT Alianza Estratégica Atlántico 2017	603.000.000
19	0102*2017*000443	Martinete S.A.S.	2.669.616.000
20	0102*2017*000212	Fundación Social Progreso de Vida	500.000.000
21	0102*2017*000203	Fundación Social Alianza Estratégica de Colombia	299.000.000



22	0102*2017*000282	DATALASER S.A	250.000.000
23	0102*2017*000114	FUNDACION SOCIAL ALIANZA ESTRATEGICA DE COLOMBIA	300.000.000
24	0102*2017*000003	Logística y servicios del Caribe S.A.S L&S del Caribe	38.950.000
25	0102*2017*000205	Sistemas y Computadores S.A.	1.000.000.000
26	0102*2017*000387	Fundación Social Alianza Estratégica de Colombia	500.000.000
27	0102*2017*000128	INDEPORTES	406.000.000
30 Contratos + Adicionales			7.641.639.062
Total 2017 (48) Contratos Auditados			\$16.284.294.122
Gran Total 2016 y 2017 (86) Contratos			\$24.425.248.705

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LOS CONTRATOS ANALIZADOS

1.

No. del Contrato	0102*2017*000458
Fecha	11 Diciembre de 2017
Clase de Contrato	Contrato de Prestación de Servicios
Contratista	SUPPLIES SERVICES AND PRODUCTS S.A.S.
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PROMOCION Y APOYO LOGISTICO DE MODOS Y ESTILOS ENFOCADOS EN EL FORTALECIMIENTO E INTEGRACION SOCIAL Y SEGURIDAD DE LOS EMPLEADOS Y CONTRATISTAS DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO
Valor	\$300.000.000
Duración	Hasta el 31 de Diciembre de 2017 contados a partir de la fecha de inicio del mismo.

ANÁLISIS:

Al entrar a analizar los documentos que se aportan en la carpeta del contrato, se observa que la misma no se encuentra foliada, notándose que se van archivando los soportes del contrato en la medida que se van generando y de pronto uno que otro documento se encuentra foliado, pero no hay foliación general de la carpeta que incluya los documentos archivados en ella.

El primer documento archivado en la carpeta corresponde al Estudio Previo, el cual no tiene fecha de elaboración y se encuentra firmado por la subsecretaria de talento humano de la Gobernación del Atlántico. En este Estudio Previo se

establecen claramente los objetivos y requisitos generales de lo que la Administración Departamental pretende al evaluar la posibilidad de realizar una contratación directa escogiendo a la persona natural o jurídica que realice el objeto del futuro contrato. De igual manera se determina en dicho estudio la descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación, el objeto a contratar con sus especificaciones y los fundamentos jurídicos y normatividad que soportan la modalidad de selección del contratista. En este Estudio Previo se establece un valor estimado del contrato por la suma de \$300.000.000 y un plazo de ejecución de 30 días contados a partir de la aprobación de las garantías.

Seguidamente se aporta un oficio con fecha 17 de Noviembre de 2017 firmado por la secretaria general y dirigida al representante legal del futuro contratista Ivan Enrique Arrieta Ruiz donde se le invita a presentar la oferta del contrato.

Se aporta el Registro Único Tributario del contratista y la fotocopia del documento de identidad. También se anexan los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la persona jurídica y representante legal del contratista. De igual manera se encuentran archivados en la carpeta del contrato la planilla integral de pago de los aportes de salud y pensión del contratista, certificación del Banco de Colombia informando de la existencia de una cuenta bancaria a nombre del contratista. También se encuentra archivada el certificado de existencia y representación legal del contratista expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición 01 de Diciembre de 2017. Se anexa dos (2) contratos realizados por el contratista donde se acredita la experiencia en la realización y organización de actividades de integración. Por último, dentro de los documentos personales del contratista y de su representante legal se aportan las hojas de vida del personal que realizará las capacitaciones y talleres.

En el expediente del contrato se encontró la propuesta técnica y económica del contratista la misma consta de treinta y seis (36) folios sin enumerar, este documento carece de carta remisoria y de radicado, lo que hace suponer que no fue recepcionada o radicada en la oficina de atención al ciudadano, toda vez que carece del número de radicado y del stiker que así lo identifica.

En esta propuesta técnica y económica se aprecia como objetivo claro conseguir aumentar la integración y trabajo en equipo entre cada uno de los funcionarios y contratistas de la Gobernación del Atlántico a través de actividades y charlas, así mismo la justificación, beneficios, objetivos específicos y diagnóstico.

Posteriormente se anexa la constancia de evaluación de presentación de la oferta y la notificación al futuro contratista para la celebración del contrato.

En el expediente del contrato se encuentra archivada la certificación de la subsecretaria de talento humano, donde manifiesta la inexistencia de suficientes servidores públicos en la entidad para realizar las funciones objetos de este contrato.

Se anexa CDP número 376068 de fecha 22 de Noviembre de 2017 y RCP número 3707714 del 11 de Diciembre del mismo año. Rubro presupuestal de código 26750 (Fortalecimiento de la Seguridad y Salud de los Funcionarios de la Gobernación del Atlántico).

Bono de pago de Estampillas Departamentales número 2257584 por la suma de \$18.000.000 y pago de la Estampilla ITSA por valor de \$900.000.

Oficio firmado por la Secretaria General NORMA FERNANDEZ NUÑEZ y dirigido a la sub secretaria de talento Humano de la Gobernación del Atlántico MILAGRO BOLAÑO ROMERO asignándole la supervisión del presente contrato.

Minuta del contrato que consta de tres (3) folios con fecha 11 de Diciembre de 2017, firmada por la secretaria general y por el representante legal del contratista Iván Enrique Arrieta Ruiz.

Póliza de Seguros número 85-44-101088034 de la compañía Seguros del Estado S.A. expedida el 11 de Diciembre de 2017 y aprobada mediante Resolución número 000375 del mismo día y año.

Se anexa acta de inicio del once (11) de Diciembre de 2017, firmada por la supervisora y por el representante legal del contratista.

Se aporta orden de pago número 37022668 de fecha 15 Diciembre de 2017 donde se ordena el pago anticipado por valor de \$150.000.000 en concordancia con la Cláusula Octava del contrato, documento que tiene como soporte la factura SSP-0117.

Se anexa un primer informe parcial como soporte a la orden de pago número 37022755 del 29 de Diciembre de 2017 y acta parcial No. 1 del mismo día, firmada por la supervisora y el representante legal del contratista (se anexa factura número SSP-0138), igualmente se aporta informe del contratista dirigido

a la supervisora y el informe de supervisión de actividades el cual no tiene la firma de la sub secretaria de talento humano de la Gobernación del Atlántico.

Se observa según informe del contratista que las actividades objetos del contrato fueron realizadas los días 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20 y 21 de Diciembre de 2017. De igual manera en el informe del contratista hay evidencia del desarrollo de las actividades o fase 1 (convocatoria), 2 (diagnostico), 3 (Describir condiciones), 4 (Actividades físicas), actividades estas que se desarrollaron a través de talleres y tertulias. En este informe parcial se anexa planilla de asistencia de los talleres y capacitaciones realizadas en los diferentes días, así como registros fotográficos que manifiesta evidencia de la realización de las actividades objeto del contrato.

Con fecha 22 de Diciembre de 2017, el contratista remite cotización de unos ítems para que sean incluidos en la celebración del nuevo contrato adicional. Posteriormente y sin fecha de elaboración se genera un documento denominado “Justificación solicitud elaboración del contrato adicional de valor al contrato 0102*2017*000458”, firmado por la supervisora y el representante legal del contratista, el valor a adicionar es la suma de \$115.000.000, en este documento se especifica el motivo de la adición y se observa que constituye el mismo objeto del contrato inicial.

Se anexa CDP número 376536 como requisito previo al contrato adicional con fecha de expedición 18 de Diciembre de 2017. Igualmente se aporta RCP número 3708032 de fecha 29 de Diciembre de 2017 por la suma de \$115.000.000. El artículo presupuestal corresponde al código 26750 (Fortalecimiento de la Seguridad y Salud de los Funcionarios de la Gobernación del Atlántico).

Pago de Estampillas Departamentales correspondiente al contrato adicional con el Bono número 2272760 por valor de \$15.772.314 y el bono del pago de la Estampilla ITSA.

Oficio de asignación de supervisor de fecha 29 de Diciembre de 2017 firmado por la secretaria General y dirigido a Milagro Bolaño Romero.

Minuta del contrato adicional fechado 29 de Diciembre de 2017 y su correspondiente Registro Presupuestal RCP de fecha 2 de marzo de 2018 por valor de \$115.000.000 con cargo a reserva presupuestal 2017 rubros 206206 y 267506. De este contrato se anexa Póliza número 85-44-101088034 anexo 1 expedida el 10 de Enero de 2017 y aprobada mediante Resolución número 00008 del 01 de Enero de 2018, observándose que cuando fue elaborado el

acto administrativo de aprobación de la póliza todavía ésta no había sido expedida.

Se anexa orden de pago número 38020220 de fecha 14 de Marzo de 2018 cuyo concepto es el pago final del contrato adicional por la suma de \$115.000.000 que contienen entre otros documentos ya mencionados anteriormente, el acta de supervisión fechada 9 de Marzo de 2018, factura SSP-0123 por el mismo valor, informe de actividades del contratista de fecha 26 de febrero de 2018 e informe de supervisión del mismo día, registro fotográfico de las actividades realizadas contenidas en un total de 250 fotos que evidencian el cumplimiento del objeto del contrato inicial y contrato adicional.

Se observa en la carpeta la inexistencia del acta de liquidación del contrato, lo que hace suponer que a la fecha el mismo no se ha liquidado, vulnerando lo establecido en la cláusula DECIMA SEPTIMA del contrato que establece que “el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte del departamento a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso.

2)

No. del Contrato	0102*2016*000219
Fecha	18 octubre de 2016
Clase de Contrato	Contrato de Prestación de Servicios
Contratista	Fundación Avance Social
Objeto	Prestar los Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión para la Capacitación y Asesoría en Técnicas para el Fortalecimiento en Gerencia y Asuntos Públicos dirigido a los Diputados del Departamento del Atlántico.
Valor	\$100.000.000
Duración	Diez (10) días calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ANÁLISIS:

Como primer documento archivado se encuentra el Estudio de Necesidad y Conveniencia, documento este sin foliar al igual que la totalidad de los documentos archivados en la carpeta del contrato en análisis, es decir, no hay una foliación general de la carpeta que incluya los documentos archivados en ella.

Seguidamente se encuentra archivado oficio de fecha 5 de Septiembre de 2016 firmado por la Secretaria General dirigido al representante legal de la Fundación Avance Social donde se hace la invitación a presentar oferta referente al contrato en estudio.

Se anexan los documentos personales del contratista y de su representante legal que incluyen entre otros: Registro Único Tributario (RUT), identificación del representante legal, Certificado de Existencia y Representación Legal en cámara de Comercio, Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del representante legal y de la persona jurídica del contratista, certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales, planilla de pago de la seguridad social del señor Wilfrido Osorio castro en calidad de representante legal de la Fundación, información de experiencia de la Fundación aportando dos (2) contratos celebrados con diferentes entidades, certificación del Banco BBVA de vinculación de la Fundación a esa entidad financiera a través de la cuenta de ahorros número 620343574, se aportan las hojas de vida del personal que realizará las capacitaciones.

Seguidamente se aporta propuesta técnica y económica presentada por el contratista Fundación Avance Social, la misma consta de nueve (9) folios sin enumerar, y no tiene la carta remisoria y de radicado, lo que hace suponer que no fue recepcionada o radicada en la oficina de atención al ciudadano, toda vez que carece del número de radicado y del stiker que así lo identifica. A continuación, se archiva la constancia y evaluación de la presentación de la oferta fechada 3 de Octubre de 2016 y la comunicación de la misma al representante legal del futuro contratista.

En el expediente del contrato se encuentra archivada la certificación de la subsecretaria de talento humano, donde manifiesta la inexistencia de suficientes servidores públicos en la entidad para realizar las funciones objetos de este contrato.

Otros documentos archivados son los siguientes:

- CDP número 363859 del 6 de Septiembre de 2016 y RCP número 3605267 de fecha 18 de Octubre de 2016 por valor de \$100.000.000. El articulo presupuestal corresponde al código 26881 (Capacitación de Diputados y Funcionarios de la Asamblea).
- Designación del supervisor fechada 18 de Octubre de 2016 en la persona de FARID TABORDA JUNCO, en calidad de Secretario General de la Asamblea Departamental.

- Pago de Estampillas Departamentales mediante bono número 2174683 por valor de \$7.000.000.
- Minuta del contrato en estudio la cual consta de dos (2) folios.
- Póliza de Seguros de Cumplimiento de Seguros del Estado S.A. No. 85-44-101078831 expedida el 18 de Octubre de 2016 y aprobada mediante Resolución número 000305 del mismo día.
- Acta de inicio de fecha 19 de Octubre de 2016 firmada por el interventor y el contratista Orden de Pago número 36021085 por concepto de pago anticipado por \$50.000.000.
- Acta final y liquidación al contrato de fecha 16 de Noviembre de 2016 firmada por la Secretaria General, el representante legal de la Fundación y el supervisor, en ella se anexa factura número 0002 del 9 de Noviembre de 2016 por valor de \$50.000.000 correspondiente al saldo final e informe final del contratista. Todos estos documentos acompañan la Orden de Pago número 36021216 de fecha 17 de Noviembre de 2016 por concepto de pago final por la suma de \$50.000.000.

3)

No. del Contrato	0102*2017*000417
Fecha	09 Noviembre de 2017
Clase de Contrato	Contrato de Prestación de Servicios
Contratista	Fundación Para el Progreso y Desarrollo Social - FUNPRODES
Objeto	Prestación de Servicios Profesionales con el fin de desarrollar taller sobre "Delitos contra la Administración Pública - Responsabilidades del Servidor Público.
Valor	\$200.000.000
Duración	Dos (2) meses sin exceder el 31 de Diciembre, contados a partir de la fecha de inicio del mismo.

ANALISIS:

El primer documento que se archiva en la carpeta del presente contrato del folio 1 al 7 corresponde al Estudio Previo el cual describe una información general de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, se observa en este Estudio Previo que no tiene fecha de elaboración y carece de la firma de la Sub Secretaria de Talento Humano de la Gobernación del Atlántico.

Seguidamente se anexa a folio 8, el oficio con fecha octubre de 2017 firmado por la Secretaria General dirigido al representante legal de la Fundación para el Progreso y Desarrollo Social donde se hace la invitación a presentar oferta.

Se archiva de los folios 10 al 57 los documentos personales de la Fundación y de su representante legal, paquete que incluye entre otros documentos lo siguiente: RUT, copia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal de la Fundación señor VICTOR SOJO LOPEZ, antecedentes fiscales de la Fundación y su representante legal, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales del representante legal de la Fundación, Certificación del Revisor Fiscal de la Fundación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales, certificación del banco BBVA de vinculación de la Fundación a esa entidad financiera, historial de contratos celebrados por la fundación (se anexan cuatro 4 contratos de prestación de servicios celebrados por la fundación con diferentes entidades del sector público), si mismo se anexa el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio.

Se anexa propuesta presentada por la fundación (folios 58 al 74) documento que se encuentra fechado 9 de octubre de 2017, la cual carece de carta remisoría y de radicado, lo que hace suponer que no fue recepcionada o radicada en la oficina de atención al ciudadano, toda vez que carece del número de radicado y del stiker que así lo identifica. Seguidamente se encuentra archivada la constancia y evaluación de presentación de la oferta (folio 75) fechada 20 de Octubre de 2017 y la comunicación de la misma al representante legal del futuro contratista (folio 76).

También se encuentra archivada la certificación de la subsecretaria de talento humano (Folio 77), donde manifiesta la inexistencia de suficientes servidores públicos en la entidad para realizar las funciones objetos de este contrato.

Seguidamente se anexan otros documentos, así: CDP número 374995 del 13 de Octubre de 2017, folio (79), CRP número 3706648 del 09 de Noviembre de 2017 (folio 80). El rubro presupuestal corresponde al código 26760 (Capacitación para el Desarrollo de la Gestión Efectiva de los Funcionarios de la Gobernación del Atlántico en Proceso de Desempeño y Normatividad del Sector).

Bono de pago de estampillas departamentales número 2252732 cancelado el 15 de Noviembre de 2017 por valor de \$12.000.000.

Pago de Estampilla ITSA por valor de \$600.000.

Oficio de asignación de Supervisión en la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación Milagro Bolaño Romero (folio 84).

Minuta del contrato número 000417 de fecha 09 de Noviembre de 2017 (folios 85, 86 y 87).

Póliza número 85-44-101087331 de Seguros del Estado S.A., expedida el 10 de Noviembre de 2017 (folios 88 al 90) y Resolución de Aprobación número 000340 del mismo día (folio 91).

Acta de inicio (3 copias) fechada 10 de Noviembre de 2017 (folio 92 al 94).

Orden de Pago número 37022206 por valor de \$80.000.000 correspondiente al 40% de pago anticipado del contrato y anexa la factura número 230 por el mismo valor (folios 107 al 111).

Informe Final de fecha 30 de Noviembre de 2017 (folios del 116 al 126), el cual carece de carta remisoría, también se anexa factura número 231 del 2 de enero de 2018 por valor de \$120.000.000.

Por último, se anexa a la carpeta la orden de pago número 37022444 de fecha 01 de Diciembre de 2017 (folio 141) acompañada de acta final y de liquidación del contrato fechada 30 de Noviembre de 2017 (folios 139 y 140).

4)

No. del Contrato	0102*2017*000204
Fecha	25 de Mayo de 2017
Clase de Contrato	Contrato de Prestación de Servicios
Contratista	Fundación Social Alianza Estratégica de Colombia
Objeto	Contratar formación para el Talento Humano dirigida a los funcionarios de la Gobernación del Atlántico para el Fortalecimiento y Acompañamiento de Intervención Planeada de la Gestión Estratégica del Talento Humano mediante la Filosofía colectiva denominada OUTDOOR, dirigido a los Subsecretarios de la Gobernación del Atlántico.
Valor	\$100.000.000
Duración	Un (1) mes contados a partir de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía exigida.

ANALISIS:

Del folio 1 al folio 6 se anexa el Estudio Previo el cual no tiene fecha de elaboración y se encuentra sin la firma de la Sub Secretaria de Talento Humano de la Gobernación del Atlántico. Seguidamente en el 6to folio se archiva la carta de la secretaria general dirigida a la representante legal de la Fundación Social Alianza Estratégica de Colombia invitándola a que presente oferta del futuro contrato.

Del folio 7 al folio 62 se encuentra archivado en la carpeta del contrato los documentos de la Fundación y de su representante legal tales como la propuesta económica presentada por la fundación (folios 36 al 62) documento que no tiene fecha y carece de carta remisoría y de radicado, lo que hace suponer que no fue recepcionada o radicada en la oficina de atención al ciudadano, toda vez que no tiene el número de radicado y del stiker que así lo identifica.

Seguidamente se archiva los certificados que acreditan el perfil del representante legal de la fundación. Formato único de hoja de vida, certificación de la Secretaria General de la Gobernación dando constancia de los contratos que dicha fundación a celebrado con la entidad, antecedentes fiscales de la Fundación y su representante legal, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales del representante legal de la Fundación, RUT, certificado del Banco Popular dando constancia de que la fundación se encuentra vinculada a esa entidad financiera a través de una cuenta corriente, copia de un contrato de prestación de servicios celebrado por la Fundación con la Gobernación del Atlántico y por último el certificado de cámara de comercio (folios 7 al 10).

A folio 63 se encuentra anexado en la carpeta del contrato la constancia y evaluación de presentación de oferta la cual se encuentra fechada 15 de mayo de 2017.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP) número 371264 expedido el 24 de marzo de 2017 (folio 66). Artículo presupuestal de código 26760 (Capacitación para el Desarrollo de la Gestión Efectiva de los Funcionarios de la Gobernación del Atlántico en Proceso de Desempeño y Normatividad del Sector).

Bono de pago de estampillas departamentales número 218760 por valor de \$6.000.000 y pago de la Estampilla ITSA por \$300.000 (folios 68 y 69).

Registro de compromiso presupuestal número 3702923 expedido el 25 de mayo de 2017 (folio 70) y oficio de asignación del supervisor fechado 25 de mayo de 2017, designándose a la subsecretaria de talento humano de la Gobernación del Atlántico.

Seguidamente se archiva minuta del contrato en análisis folios (73 y 74) fechado 25 de mayo de 2017.

Se anexa a folio 77 la póliza de seguros de cumplimiento número 85-44-101084126 de la compañía de seguros del Estado S.A. expedida el 30 de mayo de 2017 y resolución de aprobación número 000185 de 2017 (folio 78). A folio 80 se anexa acta de inicio fechada 30 de mayo de 2017.

En el folio 147 se anexa la orden de pago número 37020803 fechada 6 de julio de 2017 por valor de \$50.000.000 correspondiente al 50% del pago final del contrato, acompañada del acta final y de liquidación fechada 28 de junio de 2017, factura del contratista número 22 por valor de \$50.000.000, planilla de pago de aportes de la seguridad social del contratista el informe final de la fundación con dos (2) CD y 35 folios (del número 100 al 134), informe que contienen las diferentes etapas y actividades ejecutadas y planilla de asistencia del personal capacitado, registros fotográficos y certificados entregados a los asistentes.

OBSERVACIÓN No. 1

CONDICIÓN: En los contratos del 2017 número 000458, 000219, 000417 y 000204, la propuesta del contratista no fue radicada en la oficina de atención al ciudadano de la Gobernación del Atlántico toda vez que no tiene el código de barras y el stiker que así lo identifica.

CRITERIO: C.N Art 209; Ley 594 de 2000 Art 4° Literal d).

CAUSA: Inobservancia e impericia en la recolección de los soportes y su debida legación en las carpetas contractuales. Falta de Controles.

EFFECTO: Puede generar información distorsionada y/o desgreño administrativo. **Observación de Carácter Administrativo. (A).**

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA:

La Secretaría en sus descargos manifiesta que no es necesario radicar documento (propuesta) por SAC toda vez que el interesado tiene la obligación de entregarlo directamente al responsable de la contratación, pero de igual manera tienen en cuenta la observación e informan que se encuentran en el

proceso de implementación del proceso de gestión documental y por lo tanto tomarán atenta nota al respecto para aplicarlo en posteriores procesos contractuales. **Observación de carácter administrativo. (A).**

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Las explicaciones entregadas por la Secretaría en sus descargos no son de recibo para el equipo interdisciplinario toda vez que existiendo una oficina de atención al ciudadano en la Gobernación del Atlántico, ubicada en el primer piso de ésta edificación, donde se radica todo documento con destino a las secretarías que conforman la administración departamental, sería importante y obligatorio que todo documento relacionado con un proceso contractual y más aun tratándose de una propuesta de un contratista, se radique de manera oficial en la oficina que para tal efecto existe que en este caso es la oficina de atención al ciudadano. Por lo anterior la observación comunicada se CONFIRMA y eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 1.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 1

CONDICIÓN: En los contratos del 2017 número 000458, 000219, 000417 y 000204, la propuesta del contratista no fue radicada en la oficina de atención al ciudadano de la Gobernación del Atlántico toda vez que no tiene el código de barras y el stiker que así lo identifica.

CRITERIO: C.N Art 209; Ley 594 de 2000 Art 4° Literal d).

CAUSA: Inobservancia e impericia en la recolección de los soportes y su debida legación en las carpetas contractuales. Falta de Controles.

EFECTO: Puede generar información distorsionada y/o desgreño administrativo.

5.

No. del Contrato	00102*2016*000277
Fecha	9 de Diciembre de 2016
Clase de Contrato	Contrato de Arrendamiento
Contratista	Doral Trading Corp. Sucursal Colombia
Objeto	Mediante el presente contrato, el arrendador concede al arrendatario el goce de la bodega ubicada en la ciudad de Barranquilla en la carrera 45 N° 5 – 45, con un área de 2.723 M2 aproximadamente e identificado con la referencia catastral N° 01 0202890003000 y folio de matrícula inmobiliaria N° 040-456005. Para custodia y traslado de la maquinaria y tanques de almacenamiento de la antigua Licorera del Atlántico.
Valor	\$126.000.000
Duración	22 días

ANÁLISIS:

Al entrar a analizar los documentos que se aportan en la carpeta del contrato, se observa que la misma no se encuentra foliada, es decir, no hay foliación general de la carpeta que incluya los documentos archivados en ella.

Revisada la carpeta del contrato se puede constatar la realización del Estudio del sector, así como los estudios previos, en los cuales se determina qué: “la Secretaría General del Departamento del Atlántico, en el marco de sus funciones, es la encargada de coordinar y mantener todo lo relacionado con sus bienes muebles e inmuebles, estas acciones y programas están orientadas para realizar las actividades interinstitucionales que conlleven a su conservación.

Como se denota, el Departamento del Atlántico requiere de diversas herramientas y elementos para la consecución y cumplimiento óptimo y eficaz de sus operaciones, actividades y funciones, entre estos, una infraestructura física adecuada que brinde las condiciones necesarias para la conservación de los equipos, maquinarias y elementos que pertenecían a la Fábrica de Licores que son activos del Departamento del Atlántico.

Adicionalmente, debe tenerse presente que en la actualidad el Departamento del Atlántico no cuenta con un espacio propio que sea amplio y que cuente con las especificaciones que se requieren para la conservación de los equipos, maquinarias y elementos que pertenecían a la Fábrica de Licores del Departamento del Atlántico, esto en cumplimiento de los objetivos de la Secretaría General del Departamento del Atlántico.”

Estudios previos elaborados en noviembre de 2016, por la Dra. Norma Fernández Núñez.

Se observa que el día 15 de noviembre de 2016 se hace la invitación para presentar propuesta para contrato de arrendamiento a la firma Doral Trading Corp. Sucursal Colombia. Exponiéndose las siguientes condiciones; Que para lo anterior, hay un presupuesto de ciento veintiséis millones de pesos (\$126.000.000), que la duración del contrato sería por un término hasta el 31 de diciembre de 2016, contados a partir de la suscripción del contrato. Teniéndose como forma de pago lo siguiente; Que la Secretaría General a través del rubro 20390, pagará el valor del contrato a través de un pago anticipado del 80% del valor total del contrato una vez se haya legalizado el mismo y cumplidos todos los requisitos de ejecución y el 20% restante dentro de los 15 días siguientes, previo visto bueno del supervisor del contrato”.

Se denota que se cumplió con la entrega de la documentación requerida así:

- Propuesta, Fotocopia de Cedula la persona natural o Jurídica con la que se va firmar el contrato, Resolución de Persona Jurídica. Fotocopia del RUT, Escritura del inmueble, certificado de tradición del inmueble, fotocopia donde se acredite el pago de Aportes a los sistemas de Seguridad Social, certificación bancaria, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de no inclusión en el boletín de Responsables Fiscales y nombre del Rep. Legal de la persona Jurídica.

El 29 de Noviembre de 2016 se realiza la evaluación de la propuesta para la celebración del contrato y se le notifica al Rep. Legal de la firma del contenido de la Resolución No. 000253 de fecha 29 de Noviembre de 2016, por medio de la cual se justifica una contratación directa y se adjudica un contrato.

Se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 365389 por \$126.000.000.

El día 13 de Diciembre de 2016 se emite el Registro Presupuestal No. 3606678 por el mismo valor.

Se observa liquidación y pago de los impuestos departamentales por valor de \$8.820.000.

Se delega por parte de la Dra. Norma Fernández, secretaria general del Departamento, a Rosibell Ripoll García como supervisora del contrato en mención.

El 9 de Diciembre de 2016 se firma por las partes el contrato de arriendo, para el almacenamiento y resguardo en bodega, de los equipos y demás enseres de la fábrica de licores del Departamento del Atlántico. En la bodega ubicada en la carrera 45 N° 5 – 45, con un área de 2.723M2.

Bajo Resolución No. 000371 se aprueba Póliza de Cumplimiento No. 1753259 - 5 expedida el 13 de Diciembre de 2016.

Se autoriza por parte del Arrendador consignar el valor del contrato a la cuenta No. 47792297379 de Bancolombia.

A los 16 días del mes de Diciembre se levanta acta de recibo final del contrato, la cual es avalada por la supervisora del mismo, Rosibell Ripoll García.

Se observa en la carpeta la inexistencia del acta de liquidación del contrato, lo que hace suponer que a la fecha el mismo no se ha liquidado, vulnerando lo establecido en la cláusula DECIMA SEXTA del contrato.

6.

No. del Contrato	00102*2016*000218
Fecha	14 de Octubre de 2016
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Contratista	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COSTA CARIBE – CORDECO. Rep. Legal: Myriam Figueroa Rodríguez.
Objeto	Prestar los servicios de apoyo a la gestión en la Gobernación del Atlántico para la implementación del Estándar Internacional ISO 18091 – 2014, que contiene directrices para la aplicación de un Sistema de Gestión de Calidad en Gobiernos Locales.
Valor	\$200.000.000
Duración	Dos meses y medio, hasta el 31 de Diciembre de 2016.

ANÁLISIS.

En la carpeta donde se archivan los documentos del contrato se puede constatar la realización del Estudio del sector, así como los estudios previos, los cuales no registran la fecha en que se hicieron y determinan qué:

“La promulgación de la Ley 872 de 2003 y el Decreto 4110 de 2004 modificado por el Decreto 4485 de 2009, crean el Sistema de Gestión de Calidad y adoptan la norma técnica de calidad NTCGP-1000, como herramienta de gestión sistemáticas y transparentes que permiten dirigir y evaluar el desempeño institucional en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados para ello”. **Lo que hizo necesario contratar una firma para la implementación de las mencionadas políticas.**

El 22 de agosto se hizo la invitación para presentar la propuesta para contrato de prestación de servicios.

A su vez la Subsecretaria de talento humano de la Gobernación del Atlántico, certificó que, revisada la planta de personal de la Gobernación, no había personal suficiente y para que se dedicara exclusivamente a esa función.

Se denota que el proponente cumplió con la entrega de la documentación requerida, así:

- Propuesta, Fotocopia de Cedula la persona natural o Jurídica con la que se va firmar el contrato, Resolución de Persona Jurídica. Fotocopia del RUT, fotocopia donde se acredite el pago de Aportes a los sistemas de Seguridad Social, certificación bancaria, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de no inclusión en el boletín de Responsables Fiscales y nombre del Rep. Legal de la persona Jurídica.

El 3 de octubre de 2016 se elabora la evaluación de la propuesta para la celebración del contrato y se le notifica al Rep. Legal de la firma.

Se expide el 6-09-2016, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 363854 por \$200.000.000.

El día 14 de octubre de 2016, se emite el Registro Presupuestal No. 3605264 por el mismo valor.

Se observa liquidación y pago de los impuestos departamentales por valor de \$14.000.000.

Se delega por parte de la Dra. Norma Fernández, Secretaria General del Departamento, a Cecilia Arango Rojas de la Secretaría de Planeación, como supervisora del contrato en mención.

El 14 de octubre de 2016 se firma por las partes, el contrato de Prestación de Servicios para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad.

Bajo Resolución No. 000306, se aprueba Póliza de Cumplimiento No. 320-47-994000014545.

Se autoriza por parte del Contratista, consignar el valor del contrato a la cuenta No. 000396045502 de Davivienda.

El 18 de octubre se levanta acta de inicio para la Prestación de los Servicios por parte de la firma CORDECO.

La corporación para el Desarrollo de la Costa Caribe solicitó prorroga de 2 meses para la ejecución del contrato, toda vez que algunas oficinas de la Gobernación se encontraban en cese de actividades por el cierre de fin de año. Solicitud que fue concedida y materializada el 29 de Diciembre con la suscripción de la prorroga No. 1 del contrato *0102*2016*000218.

El 21 de Marzo de 2017 la firma CORDECO presentó informe final de actividades.

Se levantó Acta Final y de Liquidación del contrato de Prestación de Servicios, el día 24 de marzo de 2017.

7.

No. del Contrato	00102*2017*000389
Fecha	25 de octubre de 2017
Clase de Contrato	Prestación de Servicios.
Contratista	CENTRO DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS LTDA. – CERTIFICAR NORTE LTDA.
Objeto	Prestación de Servicios tendientes a la promoción de modos y estilos de vida saludables a los servidores públicos del Departamento del Atlántico: Fase de promoción e intervención.
Valor	\$200.000.000
Duración	Dos (2) meses

ANÁLISIS

Consta de 501 folios y revisada la carpeta del contrato se pudo corroborar la realización de los estudios previos, los cuales a folios 8 no registran la fecha en que se hicieron y en los que se determinó qué: “Uno de los aspectos más importantes al interior de cada organización es la Seguridad y la Salud en el trabajo, definida esta como la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario propender por la implementación del Sistema Seguridad y Salud en el trabajo, como objetivo establecido en las políticas del Plan de Desarrollo “Atlántico Líder - 2016 – 2019”. Implementación, que consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora”.

El 30 de septiembre se hizo la invitación para presentar la propuesta para contrato de prestación de servicios.

A su vez la Subsecretaria de Talento Humano de la Gobernación del Atlántico, certificó que, revisada la planta de personal de la Gobernación, no había personal suficiente y mucho menos para que se dedicara exclusivamente a esa función.

Se denota que el proponente cumplió con la entrega de la documentación requerida, así:

- Propuesta, Fotocopia de la Cedula persona natural o Jurídica con la que se va firmar el contrato, Resolución de Persona Jurídica, Fotocopia del RUT, fotocopia donde se acredite el pago de Aportes a los sistemas de Seguridad Social, certificación bancaria, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de no inclusión en el boletín de Responsables Fiscales y nombre del Rep. Legal de la persona Jurídica.

El 2 de Octubre de 2017 se elabora la evaluación de la propuesta para la celebración del contrato y se le notifica al Rep. Legal de la firma.

Se expide el 18-09-2017 el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 374451, por \$200.000.000.

El día 25 de Octubre de 2017, se emite el Registro Presupuestal No. 3605264 por el mismo valor.

Se observa liquidación y pago de los impuestos departamentales por valor de \$12.000.000.

Se delega por parte de la Dra. Norma Fernández, Secretaria General del Departamento, a Milagro Bolaño Romero Subsecretaria de Despacho de la Secretaría General, como supervisora del contrato en mención.

El 25 de octubre de 2017 se firma por las partes el contrato de Prestación de Servicios, entre el Departamento del Atlántico y Certificar Norte Ltda. Bajo Resolución No. 000328, se aprueba Póliza de Cumplimiento No. 45-46-101001777.

Se autoriza por parte del Contratista, consignar el valor del contrato a la cuenta No. 029700049140 de Davivienda.

El 27 de Noviembre de 2017, el contratista presentó informe final de actividades, con evidencias como registros de asistencia y fotografías que muestran el cumplimiento del objeto del contrato.

El 30 de noviembre se levanta acta final, Suscritas por la Supervisora del contrato, Dra. Milagro Bolaño y la Rep. Legal de la Firma contratista.

Se observa que en la carpeta del contrato no se encuentra el acta de liquidación, lo que hace demuestra que a la fecha el contrato no ha sido liquidado.

8.

No. del Contrato	00102*2017*000418
Fecha	10 de noviembre de 2017
Clase de Contrato	Convenio Interadministrativo de cooperación.
Contratista	INDEPORTES ATLÁNTICO.
Objeto	El apoyo a las actividades deportivas y recreativas para los jóvenes del Departamento del Atlántico.
Valor	\$300.000.000
Duración	Un mes y medio.

ANÁLISIS

Revisada la carpeta del contrato se puede corroborar la realización de los estudios previos y en los que se determinó qué:

“Según mandato del artículo 52 de la Constitución política, “El ejercicio del Deporte tiene como función la formación integral de las personas..., el deporte constituye un gasto social. El Estado fomentará esas actividades.

Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 3° señala los objetivos rectores que el Estado tendrá en cuenta para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que el presente proyecto cumple con el requisito de estar incluido en el Plan de Desarrollo Departamental “Atlántico Líder”, especialmente en el segundo eje: **“LA TRANSFORMACIÓN DEL SER HUMANO Y LA INVERSIÓN SOCIAL RESPONSABLE.”**.

El 29 de agosto de 2017 se presenta por parte de la Dirección de INDEPORTES Proyecto de Fomento y Desarrollo Deportivo.

El doctor Rachid Nader Secretario Jurídico, remite a la Dra. Norma Fernández en fecha noviembre 9 de 2017, la minuta del convenio para la suscripción del mismo con Indeportes.

Se evidencia, el cumplimiento de la entrega de la documentación requerida para la legalización del convenio, así:

- Propuesta, Fotocopia de Cedula la persona natural o Jurídica con la que se va firmar el contrato, resolución de Persona Jurídica. Fotocopia del RUT, fotocopia donde se acredite el pago de Aportes a los sistemas de Seguridad Social, certificación bancaria, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de no inclusión en el boletín de Responsables Fiscales y nombre del Rep. Legal de la persona Jurídica, Paz y Salvo en Parafiscales, Acreditan Experiencia e idoneidad para la celebración del convenio.

Se expide el 18-09-2017, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 375492 por \$300.000.000. Artículo presupuestal 25173 (Apoyo a los procesos formativos en el Departamento del Atlántico).

El día 10 de noviembre de 2017, se emite el Registro Presupuestal No. 3706663 por el mismo valor.

El 27 de noviembre de 2017 se da el acto administrativo de justificación en una contratación directa.

Se delega por parte de la Dra. Norma Fernández, secretaria general del Departamento, a Milagro Bolaño Romero Subsecretaria de Despacho de la Secretaría General, como supervisora del contrato en mención.

El 10 de noviembre de 2017 se firma por las partes el convenio Interadministrativo entre el Departamento del Atlántico e Indeportes.

Se aporta póliza de cumplimiento número 85-46-101001777 expedida el 30 de octubre de 2017.

Indeportes allega certificación de apertura de cuenta en Banco Davivienda, No. 024169997640.

El 29 de diciembre de 2017, el contratista presentó informe final de actividades, con evidencias como registros de asistencia y fotografías que muestran el cumplimiento del objeto del convenio.

El 29 de noviembre se levanta acta final, Suscritas por la Supervisora del contrato, Dra. Milagro Bolaño y el director de Indeportes.

No se observa en la carpeta del contrato el acta de liquidación, lo que hace suponer que a la fecha el convenio no ha sido liquidado.

9.

No. del Contrato	0102*2016*000221
Fecha	20 octubre 2016
Clase de Contrato	Prestación de servicios
Contratista	Fundación Social Alianza Estratégica
Objeto	Realización de un diplomado conforme al marco normativo de las normas internacionales de contabilidad para el sector público NIC-SP dirigido a los contadores de las diferentes secretarías de la gobernación del atlántico y sus sedes administrativas
Valor	\$230.000.000
Duración	Dos meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio (21 de octubre).

ANALISIS:

Lo primero que llama la atención es que la carpeta contentiva del contrato se encuentra sin foliar, en mal estado y en desorden pese a ello podemos señalar que se evidencia la existencia de CDP 364438 de 6 de octubre de 2016 y CRP número 3605309 del mismo año.

De igual manera se acompaña la carpeta de Póliza Seguros del Estado 85-44-101078912 amparando devolución de pago anticipado, cumplimiento del contrato, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

Póliza que fue aprobada por Resolución 310 de 21 de octubre de 2016 suscrita por la secretaria general de la entidad.

Se evidencia pago de estampillas departamentales 24 de octubre de 2016 por \$16.100.000.

Se realizó pago anticipo tal como se evidencia en factura 05 de 25 de octubre por 115 millones y orden de pago 36021038 de 26 de octubre.

Se observa la inclusión de un informe final de actividades sin fecha, sin firma y sin numeración de páginas, que discrimina actividades desarrolladas entre el 21 de octubre y el 6 de noviembre, el mismo incluye un CD con el material entregado, amplio registro fotográfico.

El informe evidencia que para los días 21 y 22 de octubre asistieron más o menos 30 personas y se repartió un refrigerio (un día) y se anexa los registros fotográficos.

Para el siguiente fin de semana 28 y 29 de Octubre se evidencia reparto de merienda.

Tercera jornada 4 y 5 de Noviembre, se anexa registro fotográfico de las actividades desarrolladas en las dos (2) jornadas.

Cuarta semana, 11 y 12 de Noviembre, el registro fotográfico anexado lo constituye la existencia de seis (6) fotografías.

Jornada Noviembre 21, se evidencia registro fotográfico y en ese día se entrega dos meriendas.

Sexta jornada 25 y 26 de noviembre, se evidencian los respectivos soportes de las jornadas llevadas a cabo.

Séptima jornada Diciembre 2 y 3, solo se evidencia una jornada con los registros fotográficos correspondientes.

La última jornada corresponde al evento de Clausura realizado en el auditorio de la Gobernación asistiendo al mismo 38 personas que corresponde con el registro de firmas.

La evidencia entregada soporta el Registro de firmas de los distintos eventos. El presupuesto solo discriminó meriendas para 7 días (350 para 50 por 16 días). Se ofertó y se dice en el informe que era 12 horas por fin de semana 8 fines de semana viernes y sábado.

Pese al corto y sencillo informe presentado, en el mismo se observa que las pruebas de auditoría realizadas evidencian que la capacitación efectivamente se llevó a cabo y que el lugar de la capacitación fue el hotel Charlton Barranquilla.

Se entrega balance de asistencia de cada una de las personas, logrando constatar con varios de los asistentes incluido el contador de esta contraloría

(quien fue uno de los participantes del diplomado) que el mismo se realizó, que los materiales fueron entregados, de igual manera se evidencia y constata la entrega de los almuerzos y meriendas a los asistentes quienes tal como viene dicho atestiguaron la calidad del mismo.

Es una observación a tener en cuenta que en adelante se recomiende a la administración en este tipo de eventos exigir al contratista en su informe, evidenciar y documentar la entrega y suministro de cada uno de los ítems contratados a fin de dejar prueba fehaciente del cumplimiento del objeto contractual.

Se observa en la carpeta la existencia de evaluación de propuesta y certificado de idoneidad de fecha octubre 10 de 2016.

La propuesta incluye hoja de vida función pública a folio 63 de la propuesta, Certificado parafiscal contador y de pago de aportes en línea, pero solo de la representate legal.

Aporta un certificado de capacitación de VIATURLA de una capacitación realizada entre mayo 4 a agosto 5.

La propuesta es de septiembre, pero sin fecha específica, es de resaltar que el 12 de Septiembre es la fecha de la invitación a ofertar. La causal invocada para la contratación directa es la señalada en el artículo 2212149 del Decreto 1082.

El estudio previo señala que el valor corresponde al previamente cotizado por el contratista por 230 millones y no a un estudio de valor de mercado.

El informe final incluye pago parafiscales representante legal factura 13 por 115 millones conllevando a la firma de Acta Final de fecha 12 de Diciembre y Orden de pago de 14 de Diciembre.

10.

No. del Contrato	0102*2016*000198
Fecha	28 septiembre de 2016
Clase de Contrato	Alquiler de inmueble
Contratista	PARQUE INDUSTRIAL CLAVERIA S.A.S.
Objeto	Arriendo de una bodega para el almacenamiento de equipos y maquinarias de la extinta Licorera Del Atlántico
Valor	\$204.000.000
Duración	Desde el ata de inicio hasta 31 de diciembre de 2016 (3 meses)

ANALISIS:

El presente contrato estuvo motivado en que para el proyecto corredor de carga y acceso portuario de barranquilla EDUBAR S.A. Negoció una propiedad del Departamento del atlántico siendo necesario reubicar la maquinaria y equipo perteneciente a la Licorera del Atlántico.

Una vez escogida la bodega se procedió a la celebración de un contrato de arrendamiento bajo la modalidad de contratación directa.

Es de señalar que el valor fijado en el estudio previo corresponde a cotización del contratista y no a estudio de mercado.

Si bien el plazo pactado es desde la suscripción del acta de inicio (3 octubre) y hasta el 31 de diciembre de 2016 se evidencia que la forma de pago pactada fue de un 50% del valor del contrato a título de pago anticipado una vez cumplidos los requisitos de ejecución y el saldo (50%) en otra cuota pagadera dentro de los 30 días siguientes al primer desembolso.

Como requisito para el pago se exigió la constancia de pago de parafiscales, servicios públicos y el cumplimiento del contrato expedido por el supervisor.

Con respecto a las garantías exigidas podemos señalar que se tomó la póliza 320-47-994000014486 de Aseguradora Solidaria, y la misma fue aprobada por resolución 286 de 30 de septiembre 2016 suscrita por la secretaria general.

Se evidencia pago de estampillas del día 3 de octubre por la suma de \$12.240.000.

Se evidencia que si bien es cierto la forma de pago es consensuada entre las partes realmente constituye un pago anticipado de la totalidad del valor del contrato mucho antes de que el contratista preste su servicio materialmente, también es cierto que el contratista en este caso y por el objeto del contrato entrega el uso y goce del inmueble libre de perturbación, o que las respectivas órdenes de pago se expidieron el día 13 de octubre y el día 5 de Diciembre antes del cierre fiscal del Departamento, es decir los pagos efectivamente correspondieron a fechas más acordes con la costumbre mercantil en los contratos de arrendamiento y a los lineamientos.

Así mismo como viene dicho se evidencia que en el contrato la entidad estatal solicitó la constitución de una garantía a fin de adoptar una medida razonable

de mitigación de Riesgo respecto al cumplimiento de las contraprestaciones a cargo del contratista.

También se evidencia que la entidad estatal constató que el contratista fuese el propietario del inmueble, sobre el particular se observa en el legajo contractual copia del folio de matrícula inmobiliaria 040-475686.

Antes del inicio del contrato, deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.

Sobre el particular podemos señalar que se evidencia que reposa como soporte precontractual en el expediente la certificación de pago de aportes parafiscales de seguridad social suscrita por el señor MARIO DIAZ revisor fiscal del contratista.

Así mismo se evidencia suscripción de póliza y aprobación de la garantía y finalmente se evidencia con fecha 30 de septiembre designación de supervisor (SALOMON MIRANDA ARIZA).

Se evidencia acta final de recibido a satisfacción de 16 de noviembre suscrita por el supervisor del contrato previa a la expedición de la orden de pago.

El legajo contractual soporta evidencia suficiente del cumplimiento del objeto contractual.

11.

No. del Contrato	0102*2017*000218
Fecha	6 de Junio 2017
Clase de Contrato	Prestación de servicios
Contratista	Fundación Social alianza Estratégica de Colombia
Objeto	Acompañamiento al consejo departamental de archivo y apoyo a los Municipios del Departamento en el programa de gestión documental con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ley general de archivo.
Valor	\$500.000.0000
Duración	7 meses

ANALISIS:

Póliza número GU 032172 de Seguros Confianza, aprobada mediante Resolución 222 de 2017 folio 189.

La forma de pago pactada corresponde a un 50% a título de pago anticipado y el saldo en dos pagos uno del 30% a la presentación de informe de avance de actividades y un 20% a la culminación de actividades y cumplimiento del objeto contractual.

Pese a lo pactado se evidencia que el contrato fue solventado solo en dos pagos de 50% cada uno el primero a título de pago anticipado mediante orden de pago 37020948 de 18 de julio por \$250.000.000 y un segundo pago según orden de pago 37022588 de Diciembre 7 de 2017 por un valor de \$250.000.000.

La modalidad de selección es la que corresponde al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 al ser un contrato prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión para lo cual la entidad podrá contratar con la persona en capacidad de ejecutar el objeto contractual siempre que se verifique la idoneidad y experiencia de lo cual se debe dejar constancia escrita.

En este caso a folio 162 se observa la constancia de evaluación de la propuesta y certificado de idoneidad del contratista.

De igual manera se observa la certificación de pago de parafiscales y seguridad social suscrita por el revisor fiscal ADAN MAZA LOPEZ FOLIO 114 a los que acompaña copia de los pagos realizados por el portal de aportes en línea (folio 88 y siguientes).

Se anexa CDP número 372271 y CRP número 3703273 del 6 de Junio de 2017.

Factura número 23 de 28 del Julio y número 36 del 4 de Diciembre de 2017.

De igual manera se observa en certificado de existencia y representación obrante a folios 119 y siguientes que el representante legal de la fundación se encontraba autorizado para suscribir el contrato por su objeto y cuantía

A folio 167 se evidencia pago de estampillas departamentales por un valor de \$37.500.000.

A folio 168 se aporta notificación de designación de supervisor a la señora IVETH CANDELARIO ACOSTA.

El contrato sustenta evidencia de cumplimiento en el informe presentado por el contratista en medio magnético acompañado de registro fotográfico, informes, listados y actas de visitas a municipios.

12.

No. del Contrato	0102*2017*000382
Fecha	10 de Octubre 2017
Clase de Contrato	Suministro
Contratista	OFIEXPORT
Objeto	Mantenimiento de modulares y suministro de muebles (sillas archivadores, estantes, etc.) para las diferentes dependencias de la Gobernación del Atlántico
Valor	\$176.089.060
Duración	2 meses

ANALISIS:

El presente proceso tiene su origen en la selección abreviada de menor cuantía que realiza el aviso de convocatoria el día 15 de Septiembre de 2017.

El estudio de mercado revisó las contrataciones realizadas en el sector para la vigencia en distintas entidades estatales y cruza la información con tres cotizaciones realizadas a varios proveedores resultando un precio promedio que configura el presupuesto oficial.

A folios 116-34 reposa el pliego de condiciones de la selección abreviada de menor cuantía SA 019-2017.

Se evidencia a folios 125-119 las objeciones al pliego por parte de los interesados y la respuesta dada a las mismas por la administración señalándose como hecho relevante que se acogieron favorablemente 3 de las objeciones y la cuarta no fue acogida por la administración habida cuenta que solicitaba darle tramite de licitación pública a una selección abreviada y por tanto vulneraba la ley.

A folio 236 se observa la manifestación de interés del oferente que a la postre fue ganador de la selección, es de resaltar la concurrencia de 6 personas jurídicas que entregaron manifestación de interés.

A folios 248-264 se evidencia el informe de evaluación señalando que solo se presentaron finalmente 2 oferentes en termino y uno extemporáneo.

El contrato fue finalmente adjudicado mediante Resolución 308 de 2017 siendo suscrito el 10 de octubre tal como se evidencia a folio 365, se observa además pago de estampillas departamentales, folio 361, por \$10.565.345 y se designa supervisor del contrato a ROSIBEL RIPOLL GARCIA mediante oficio de octubre 24 de 2017 (folio 362).

Se acompaña al legajo pólizas a folios 372 y siguientes, así:

- 1) RCE- contratos 85-40-101034357 seguros del estado
- 2) Póliza única Decreto 1082 de 2015 número 85-44-101086947 de Seguros del Estado.

Pólizas que fue aprobada mediante Resolución 324 de 2017.

El Acta de inicio es de Octubre 25 de 2017 (folio 374) y no se encuentra firmada por el contratista.

Se evidencia la existencia de certificación de pago de parafiscales y seguridad social suscrita por el revisor fiscal de la entidad y el representante legal (folio 386) evidenciando que las mismas están acompañadas de los comprobantes de pago.

A folio 401 se observa acta de recibo parcia número 1 de 11 de Noviembre por un valor de \$159.207.720 tal acta es acompañada de la entrada a almacén número 20170000260 y la salida de almacén número 20170000247 que discrimina ítem por ítem los artículos recibidos y que corresponde con los montos y valores contratados, tales documentos y la factura de venta número 0-7525 originan la orden de pago 37022621 del 12 de Diciembre.

También, a folio 419 se observa acta de recibo parcia número 2 de 12 de Diciembre por un valor de \$16.881340, tal acta es acompañada de la entrada a almacén número 20170000292 y la salida de almacén número 20170003400 que discrimina ítem por ítem los artículos recibidos y que corresponde con los montos y valores contratados tales documentos y la factura de venta número 0.7580 originan la orden de pago 37022646 del 13 de Diciembre.

Este contrato fue adicionado (solicitud obrante a folio 488) con el contrato adicional 382 por valor de \$44.000.000 (folio 380) el cual contaba con disponibilidad presupuestal número 376191 y registro 3707373 (folios 376 y 377); pago de estampillas por \$2.640.000 y ampliación de póliza (folio 381) aprobada por Resolución 372 de 2017.

Al que corresponde a su vez la entra a almacén número 20170000328 y la salida de almacén número 201700033666 que discrimina ítem por ítem los artículos recibidos y que corresponde con los montos y valores contratados en el contrato adicional por valor de \$44.000.000, tales documentos y la factura de venta número 0.7590 originan la orden de pago 37022749 del 13 de Diciembre.

Así las cosas, podemos señalar que el legajo contractual soporta evidencia suficiente del cumplimiento del objeto contractual.

13.

No. del Contrato	0102*2017*000103
Fecha	6 de abril
Clase de Contrato	Prestación de servicios logísticos
Contratista	ISABEL PALACIOS SILVA
Objeto	Prestación de servicios logísticos y de atenciones oficiales en eventos organizados por la gobernación del atlántico
Valor	\$300.000.000
Duración	Hasta 32 de diciembre o hasta agotar recursos

ANALISIS:

Preliminarmente se debe indicar que la carpeta no ese encuentra foliada por lo que no se referenciaran los documentos con un numero de página.

El legajo contractual da inicio con el aviso de convocatoria el 3 de marzo que publica las condiciones iniciales y fija el cronograma. Dicho aviso corresponde a lo señalado en el estudio previo fechado enero de 2017 en el que se indica la necesidad de contar con el apoyo logístico para los procesos de socialización, atención de personas, celebración de fechas importantes, reuniones y juntas propias de la actividad gubernamental y todo tipo de actividades internas y externas para los usuarios del ente gubernamental, el servicio contratado se enmarca más adecuadamente como servicio de catering y banquetes.

El estudio de mercado abarco contrataciones similares en hoteles y cajas de compensación familiar y tres cotizaciones que arrojaron un precio promedio por ítem a contratar.

La modalidad de selección usada fue la selección abreviada de menor cuantía.

El proyecto de pliego de condiciones fue publicado junto con los estudios previos y los estudios del sector el 3 de marzo de 2017.

Las objeciones presentadas fueron orientadas a variar la solicitud de que el oferente contara con un salón de eventos para 100 personas “propio” negándose la administración a que el mismo se ofreciese mediante convenios con terceros. Tales observaciones no fueron acogidas por la entidad.

Es de señalar que a la fecha se observa la pertinencia de las objeciones presentadas habida cuenta que el salón nunca fue usado limitándose el servicio a catering y banquetes.

La apertura del proceso fue ordenada por Resolución 000067 de 14 de marzo de 2017 fecha en la que fue publicado el pliego definitivo que solicitaba 11 ítems que abarcaban desde salón de eventos, almuerzos y meriendas, hasta meseros y alquiler de sillas, es decir, los ítems básicos de un servicio de banquetes.

Dicho pliego de condiciones recibió nuevas observaciones con respecto al nivel de endeudamiento requerido, siendo aceptada por esta y fijándose tal indicador en el 55%, fruto de tal actuación se expide la adenda número 1 de la S.A. 003-2007.

En este estado del proceso se reciben tres manifestaciones de interés de FUNDACION WAYS OF HOPE, ISABEL MARIA PALACIO SILVA Y DU BRANDS S.A.S. listado que es publicado el día 21 de marzo en el SECOP.

A cierre solo se recibió una oferta presentada por ISABEL PALACIO SILVA y que correspondía al presupuesto oficial luego de evaluada la propuesta se recomienda adjudicarla al proponente ya que su propuesta se ajustaba a lo requerido recibiendo mil (1000) puntos, es decir, el puntaje máximo.

En tal virtud se expide la Resolución 113 de abril 3 de 2017 por medio de la cual se adjudica el contrato.

Es de señalar que la adjudicataria es la propietaria del salón de eventos Orquídea Real el cual ofrece dentro de su propuesta, siendo este uno de los requisitos solicitados por la administración y más resistido por los proponentes.

Se evidencia el pago de estampillas departamentales por la suma de \$18.000.000. De igual manera mediante oficio del 6 de abril se observa designación de interventor en la persona de Martha Marcela Dávila Márquez.

También como viene dicho se aporta póliza única y Resolución de aprobación de póliza número 126 de 11 de abril de 2017.

El acta de inicio es suscrita el día 6 de abril, es decir, la misma fecha de suscripción del contrato.

El pago se realizó con un anticipo del 30% y el saldo se pagó en actas parciales que amortizaban tal anticipo.

Primera factura 527 de 4 de mayo por \$67.481.568, acta parcial de fecha 8 de mayo.

Segunda factura 526 del 4 de mayo por \$42.031.385, acta parcial del 19 de mayo.

Tercera factura 532 del primero (1) de junio por \$45.476.445, acta del 7 de junio.

Cuarta factura 531 del 1 de junio por \$37.232.720, acta del 9 de junio.

Quinta factura 530 del 1 de junio por \$43.664.670, acta del 8 de junio.

Sexta: 535 por 62.378.100 de 20 de junio y acta de 8 de junio suscrita por Rocío Jiménez Hernández.

En mayo 23 se vuelve a designar a Marcela Dávila como supervisora.

Séptima Factura 536 del 4 julio por \$15.232.000, acta de fecha 11 de julio.

Octava factura 537 del 4 julio por \$23.428.730, acta de fecha 11 de julio.

Novena factura 538 del 4 de julio por \$6.739.052, acta del 11 de julio.

Contrato adicional:

Factura 539 de 5 julio por \$75.213.950 acta 12 de julio.

Factura 540 de 5 julio por \$15.589.000 acta de 12 julio.
 Factura 546 de 2 agosto por \$11.491.830 acta 9 agosto.
 Factura 545 de 1 agosto por \$6.440.708 acta 8 de agosto.
 Factura 547 de 2 de agosto por \$16.522.039 acta 18 de agosto.
 Factura 550 de 5 septiembre por 17.364.480 acta 8 de septiembre.
 Factura 551 de 5 setiembre por \$7.377.993 acta de 8 septiembre que corresponde al Acta Final.

Se observa oficio 20170500003753 del supervisor solicitando elaboración de contrato adicional por la suma de \$150.000.000, CDP 372158 y RP 3702792 cancelando el contratista la suma de \$9.000.000 por concepto de estampillas departamentales.

Es de señalar que para el seguimiento del cumplimiento del contrato adicional se señala como supervisor a la Secretaria de Planeación Departamental CECILIA ARANGO ROJAS, ello en razón de su solicitud de 3.000 meriendas (radicado 20170800004593) con destino a los participantes en las distintas socializaciones a los avances del Plan de Desarrollo a realizarse en los 22 municipios origina el contrato adicional 0102*2017*000187 cuyo objeto es adicionar el contrato 102*2017*000103.

Dicho contrato adicional se suscribe el día 23 de mayo y sería pagadero en 7 cuotas previa presentación de facturas a tal efecto la póliza fue adicionada y aprobada mediante Resolución 179 de 2017.

Es de señalar que cada recibido a satisfacción fue antecedido de factura expedida por el contratista, las ordenes o solicitudes de servicio suscritas por los distintos secretarios o subsecretarios de despacho discriminando las actividades, relación de bienes recibidos, certificación de pago de parafiscales y seguridad social por parte de la entidad recaudadora, aportes en línea.

14.

No. del Contrato	0102*2017*000294
Fecha	30 de agosto de 2017
Clase de Contrato	Prestación Servicio de Transporte
Contratista	Unión Temporal Alianza Estratégica 2017
Objeto	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRASPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNCIAON DEL ATLANTICO
Valor	\$603.000.000
Duración	Hasta 31 de diciembre o hasta agotar recursos

ANALISIS:

Se observa a folio 500 (490) que el OTROSI modifica el plazo de 4,5 meses a hasta 31 de Diciembre o hasta agotar recursos.

El día 12 de julio se publica el aviso de convocatoria y los estudios previos se estima la necesidad en 20 camionetas doble cabina tal día se publica también proyecto de pliegos, estudios previos y análisis del sector para lo cual se estudiaron 8 contrataciones similares realizadas en el departamento por entidades públicas y 2 cotizaciones arrojando un valor promedio de \$6.750.000 mensual por vehículo.

Formuladas las observaciones fueron respondidas el 21 de julio fecha en la que además se ordena la apertura del proceso de selección publicándose el pliego definitivo; luego se recibieron y respondieron observaciones al pliego definitivo el día 26 expidiendo la adenda No. 1 como consecuencia.

Recibiendo 11 manifestaciones de interés al final solo se recibieron 3 propuestas el día 28 de julio al cierre.

Realizada la evaluación por el comité técnico se evidencia que la propuesta ganadora si bien no fue la más económica (por escasos 7 millones), si presentó un mejor ofrecimiento al ofertar 5 carros adicionales y el servicio de 12 vehículos los días domingos siendo por tanto en la practica el ofrecimiento más ventajoso al estimar el valor de cada vehículo en más de 6 millones mensuales (120 millones durante el termino del contrato).

Es de señalar que la OFERTA presentada por el contratista incluía 20 camionetas doble cabina marca Toyota aportando seguros y tarjetas de propiedad (folios 375 -270).

El Ofrecimiento económico, folio 268, incluye 20 camionetas de lunes a sábado por \$6.700.000 mensual a tarifa de 4.5 meses \$603.000.000.

En tal virtud la Resolución 267 de agosto 16 adjudica el contrato de la SA MC 017-2017.

Se aporta CDP número 371190 y Registro Presupuestal número 3704946 del 30 de Agosto de 2017.

Se evidencia que la póliza 12-44-101158229 y RCE 12-40-101033179 de Seguros del Estado fueron aprobadas mediante Resolución número 000280 de 2017.

Se aporta comprobante de pago Pago de estampillas departamentales por \$45.722.023.

Los pagos fueron realizados de la siguiente manera:

Factura 1 por \$134.000.000 mes de septiembre, soporta Acta recibido a satisfacción del 20 de octubre suscrita por la supervisora y ORDEN DE PAGO 37021881, la factura es acompañada de evidencia de pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Factura 2 por \$160.800.000 mes Octubre de 2018 de fecha cuatro de noviembre y recibido a satisfacción del 17 de Noviembre suscrito por la supervisora y Orden de Pago 37021881, la factura es acompañada de evidencia de pago de aportes parafiscales y de seguridad social

FACTURA 3, por \$160.800.00 factura del 4 de Diciembre corresponde al mes de Noviembre, recibido a satisfacción del 7 de Diciembre suscrito por la supervisora y Orden de Pago 37021881, la factura es acompañada de evidencia de pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Factura 4 por \$147.400.000 corresponde al mes de Diciembre, de fecha 26 de diciembre, recibido a satisfacción de fecha 26 de Diciembre suscrito por la supervisora y Orden de Pago 37021881, la factura es acompañada de evidencia de pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

15.

No. del Contrato	0102*2017*000443
Fecha	24 de Noviembre de 2017
Clase de Contrato	Contratación Directa
Contratista	MARTINETE S. A. S.
Objeto	Adquisición a título de Compraventa de Bien inmueble ubicado en el municipio de Soledad para la construcción del Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad. Compra del bien inmueble: Lote 3b-1 ubicado en la jurisdicción del Municipio de Soledad , de forma irregular, con Área de 11.248,39 metros cuadrados,
Valor	\$2.669.616.000
Duración	15 días hábiles, a partir del 24 de Noviembre de 2017

ANÁLISIS:

Después de realizar un análisis a la Carpeta ejecutiva del contrato se observa que no se encuentran foliados los documentos que reposan en la misma, como también los estudios previos que consta de 14 folios realizados por la Gobernación del Atlántico, documento que no tiene fecha de expedición o elaboración.

También se encuentra dentro de la carpeta los documentos como el avalúo comercial de fecha del 20 de Abril de 2017 realizado por la corporación colegio inmobiliario de barranquilla certificado por el arquitecto Henry Barraza Restrepo, miembro activo de la Corporación Registro Nacional de Avaluadores de bienes muebles e Inmuebles como Perito Avaluador con matrícula profesional 1531, el cual consta de 19 folios; concepto dado por la secretaria de planeación para uso de suelo dado a los 15 días del mes marzo de 2017 por la Arquitecta Diana Luz de León Obregón, quien es la secretaria de planeación del municipio de Soledad.

Se pudo verificar que en la carpeta ejecutiva se encuentra el documento donde se le delega a través del Decreto 000445 de fecha de 2 de Noviembre de 2017, por parte del Gobernador Eduardo Verano De La Rosa a la Secretaria General la competencia para adelantar el proceso de escogencia, celebrar y/o suscribir el contrato de compra venta, protocolizar las escrituras públicas y hacer el posterior registro de las escrituras del Lote donde se asentarían las instalaciones de la nueva sede o sede II de la ESE HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO del municipio de Soledad. De igual manera se delega en la Secretaria General la competencia para adelantar el tramite precontractual, contractual y postcontractual de dicho proceso.

El Lote para la nueva sede del Hospital Juan Domínguez romero fue recibido a través del acta de entrega de fecha del 30 de Noviembre de 2017 suscrito por el señor Rodolfo Plata Cepeda como Representante legal de la empresa MATINETE S.A.S (Vendedor) y el señor Salomón Enrique Miranda Ariza con cargo de profesional Universitario de la Secretaria General del Departamento del Atlántico, con el fin de hacer entrega y recibo material y real del bien inmueble adquirido por el Departamento del Atlántico mediante escritura pública No. 3.504 de Noviembre 30 de 2017 de la Notaria Única de Soledad.

El pago para esta obligación se hizo mediante la orden de pago No. 37022691 de fecha del 19 de Diciembre de 2017 por valor de \$2.669.616.000.



Se aporta CDP número 75916 del 16 de Noviembre de 2017 y Registro Presupuestal número 3707265 del 24 de Noviembre de 2017, Código 26812 (Compra venta de Lote para la Empresa Social del Estado del Orden Departamental Hospital Juan Domínguez Romero).

16.

No. del Contrato	0102*2016*000254
Fecha	23 de Noviembre de 2016
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Contratista	FUNDACION GREMIO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL DEL ATLANTICO
Objeto	PRESTACION DE SERVICIO PARA REALIZAR SEMINARIO – TALLER SOBRE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES A FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACION DE LA GOBERNACION
Valor	\$55.000.000
Duración	Diez días (10), a partir del 29 de Noviembre de 2016

ANÁLISIS:

Podemos observar que los anexos que soportan el contrato no se encuentran debidamente foliados, de igual forma se pudo verificar que dentro de los soportes del contrato observamos que las hojas de vida de los conferencistas Viviana Marcela Moreno Duque y Mónica Roció Castro Sánchez no se encuentran debidamente firmadas y se encuentran incompletas.

El estudio previo para este contrato va dirigido para capacitación de seminario - taller para los funcionarios de la Gobernación del Atlántico, se encuentra sin fecha de expedición y firmado por la Doctora Milagro Bolaño Romero como Subsecretaria de Talento Humano.

La invitación para presentar oferta para contrato de prestación de servicios profesionales por parte de la entidad contratante expedida por la Secretaria general de la Gobernación fue realizada y recibida el día 28 de Octubre de 2016 por la Fundación Gremio Industrial y Empresarial del Atlántico.

La Propuesta realizada por la fundación para el contrato de prestación de servicios de la Capacitación del seminario Taller sobre fortalecimiento de capacidades Institucionales a funcionarios de la Gobernación del Atlántico, adolece de la firma de quien la expide, en este caso por el señor Rodolfo de la

Iglesia Rodríguez quien aparece como Director Ejecutivo de la Fundación y el recibido por parte de la Secretaria general de la Gobernación

Dentro de la propuesta en el Ítems número ocho se encuentra detallado el presupuesto para realizar dicho taller.

Se aporta CDP número 365220 del 01-02 – 2016 y Registro Presupuestal 3606106 de 01-02 -2016, Código presupuestal 26870 (Capacitación Para el Desarrollo de la Gestión Efectiva de los Funcionarios de la Gobernación).

Se pudo evidenciar otros documentos que se encuentran en la carpeta ejecutiva del contrato como, por ejemplo, la póliza de cumplimiento y de garantía número 85-44-101079959 de Seguros del Estado, expedida el 23 de Noviembre de 2016 y respaldada por la Resolución de aprobación número 000354 del Veinte y nueve (29) de Noviembre de 2016 expedida por la Gobernación del Atlántico.

Se designó como supervisor a Milagro Bolaño Romero quien ejerce como subsecretaria de talento humano de la Gobernación del Atlántico.

Se anexa acta de inicio fechada 24 de Noviembre de 2016. También presenta sus órdenes de pagos y el Acta de recibo final del contrato fechada 2 de Diciembre de 2016. Factura de cobros, Pagos de impuestos de estampillas y demás descuentos de ley, cuenta con una certificación bancaria de Davivienda.

Se aporta a la carpeta evidencias o registros del personal capacitado como Fotos, Videos y listados de Asistencia, como también la constancia de la entrega de las certificaciones de los servidores públicos beneficiados.

17.

No. del Contrato	0102*2017*000212
Fecha	05 de Junio de 2017
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Contratista	FUNDACION SOCIAL DE PROGRESO DE VIDA
Objeto	CONTRATACION LA FORMACION PARA EL TALENTO HUMANO DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS DEL GOBERNACION DEL ATLANTICO PARA EL DESARROLLO HACIA LA APROPACION DE LOS SERVIDORES PUBLICO DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO CON ENFASIS EN TRABAJO EN EQUIPO, LIDERAZGO Y MEJORAMIENTO DEL CLIMA ORGANIZACIONAL.
Valor	\$500.000.000
Duración	Dos (2) meses a partir del 29 de Noviembre de 2016

ANÁLISIS:

Se anexa Estudio previo sin la fecha de elaboración. CDP número 372230 de 15-05-2017 CRP número 3703209 del 05-06 -2017, artículo presupuestal 26760 (Capacitación Para el desarrollo de la gestión efectiva de los funcionarios de la Gobernación del Atlántico, en proceso de desempeño y normatividad del sector).

El contratista presenta una información cual le permite demostrar su vasta experiencia en la Contratación Administración pública que va desde el Folio No 1 al Folio 202 se observa que los anexos que soportan el contratista se encuentran debidamente foliados, el resto de la información está debidamente organizada.

Folio 202, acta 015 del 2017, correspondiente a la reunión extraordinaria.
Folio 206, acta 013 del 2017, correspondiente a la reunión extraordinaria.
Folio 210, acta 012 del 2017, Reunión Extraordinaria de la Asamblea General.
Folio 211 del 2017, acta No 1, Conformación de la Fundación. El 20-06-12.
Folios del 206 al 239, Aprobación y lectura de estatutos de la fundación.
Folios de 240 al 248, Certificado de Cámara de Comercio.

Folios de 249 al 268 Presentación de la Oferta de la Fundación.

Se aporta Póliza de Seguro de Cumplimiento 85-44-101084321 de Seguros del Estado S.A. desde 05-06- 2017 hasta 05-08- 2020. (folio 290). Aprobada por Resolución número 000193 de 2017 (folio 291).

Acta de inicio del 5 de Junio de 2017, la cual esta firmadas por las partes.

De los folios 317 al 404, presenta su Primer Informe de Gestión del Convenio No 0102-2017- 000212. En este informe el contratista explica la metodología que usaría durante el desarrollo del contrato, por ejemplo, promover el conocimiento de los objetivos institucionales y efectividad en el desempeño, basado en la claridad que tengan los servidores de su Rol dentro de la organización.

Del Folio No. 422 al 499, presenta el informe Final, el cual está acompañado de la siguiente información:

- Listado de los participantes - Orden de pago No 37021291 por \$150.000.000 - Acta parcial del Contrato - Factura de venta No. 075 de Agosto 15 de 2017 - Presenta como soportes fotos, listados etc.

18.

No. del Contrato	0102*2017*000203
Fecha	25 de Mayo de 2017
Clase de Contrato	Contrato de Prestación de Servicios
Contratista	Fundación Social Alianza Estratégica de Colombia
Objeto	Prestación de servicios. PARA LA ELABORACION PRESTACION E IMPLEMENTACION DE LOS INSTRUMENTOS ARCHIVISTICOS.
Valor	\$299.000.000
Duración	Sera de cuatro (4) meses

ANALISIS:

Este contrato cuenta con 155 folios donde el contratista presenta todos sus anexos en el siguiente orden:

Folios del 1 a 3, Contrato No. 0102*2017*000203 celebrado entre la Fundación Social Alianza Estratégica y la Gobernación del Atlántico.

Folios del 4 a 10, Estudios Previos del Contrato.

Folio 11 Invitación de la Gobernación para que presente oferta del contrato.

Folios del 12 al 14, Contrato No 0102-2016-000265.

Folios 15: Información solicitada por la Gobernación sobre información tributaria A la Fundación Social.

Folio 15, fotocopia de la TP del contador de la fundación.

Folio 16, fotocopia de Cedula del contador de la fundación.

Folios del 18 al 22, copia del Certificado de Representación Legal de la Fundación.

Folios 23, Formato Único HOJA DE VIDA –Personería Único (Función Pública)

Folios 24 al 38, Certificación expedida por el Sena de los funcionarios Breiner Luis Martínez Araujo, Luis Alberto Gamboa y Betty de Jesús Payares Rodríguez.

Folios 39 al 45, informe del Revisor Fiscal.

Folios 46 al 48, informe del Balance General, a 31 de Diciembre 2015-2016

Folios 49 al 51, informe del contador.

Folio 52, certificaciones de cuenta expedido por el Banco Popular.

Folios 53 al 84, presentación de la propuesta de Alianza estratégica de Colombia.

Folios 85 al 93, presentan los certificados de la Procuraduría, Contraloría y Policía Nacional de los funcionarios de la Fundación Alianza Estratégica de los antes mencionados.

Se pudo observar algunos aspectos revisados para verificar estado del fondo documental acumulado:

Ausencia de una política responsable para la gestión documental del fondo documental acumulado.

Falta de presupuesto.

Carencia de personal calificado.

Desconocimiento de la legislación de archivos.

Inexistencia de instalaciones físicas apropiadas para conservar y almacenar el alto volumen de documentos que se maneja en la Gobernación.

Inexistencia de procesos de organización y clasificación de la documentación.

No existe un plan periódico y continuo de limpieza de depósitos y documentación.

Pérdida de memoria histórica de la entidad.

Condiciones de almacenamiento de la documentación.

Condiciones ambientales en los depósitos que funcionan como archivos satélites y archivo central.

Condiciones de seguridad y conservación de la documentación, Como resultado de lo verificado en los archivos de gestión y central, correspondiente al fondo documental acumulado, se elaboró un Plan de Manejo para el Fondo Documental Acumulado, el cual se encuentra plasmado en el PINAR, y el cual se debe cumplir una vez se encuentre aprobado este documento por el comité interno de archivo.

Elaboración de Instrumentos Archivísticos de Ley.

Programa de Gestión Documental PGD.

Avance: Este documento fue elaborado, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el AGN.

El documento se encuentra adjunto a este informe, y es entregado en formato original y medio magnético.

Plan Institucional de Archivos PINAR.

Manual de Archivo y Correspondencia.

Programa de Gestión Documental PGD – Plan Institucional de Archivos PINAR.
Avance: Este documento fue elaborado, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley.

El documento se encuentra adjunto a este informe, y es entregado en formato original y medio magnético.

Normas Básicas para la organización de los archivos de Gestión

Avance: Este documento, es un mini manual que debe ser implementado en la entidad para que se sirva de insumo para la organización de los archivos de gestión de cada una de las dependencias de la gobernación.

El documento se encuentra adjunto a este informe, y es entregado en formato original y medio magnético.

Observación: los instrumentos archivísticos de ley elaborados, deberán ser aprobados por el comité interno de archivo de la gobernación del atlántico, para posteriormente ser publicados e implementados en la entidad.

La socialización de estos documentos se hará, de acuerdo al cronograma establecido por la oficina de archivo y correspondencia, se pudo determinar que el contratista elaboró un estudio de cada una de las oficina o secretarias de la Gobernación del Atlántico arrojando como resultado unas falencias de tipo Administrativos los cuales conmino a la gobernación a tomar los correctivos del caso.

Se anexa CDP número 371265 del 1º de Febrero de 2017 y Registro presupuestal 3702922del 25 de Mayo de 2017. Artículo Presupuestal 22790 (Sector Fortalecimiento Institucional).

Póliza de cumplimiento de seguros del Estado 85-44-101084132 expedida el 25 de Mayo de 2017 y vigencia hasta el 25 de sep. del 2020, aprobada por resolución del 30 de Mayo de 2017.

Acta de inicio del 25 de Mayo del 017 y no se aporta el acta final y liquidación del contrato.

19.

No. del Contrato	0102*2017*000282
Fecha	14-08-2017
Clase de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales
Contratista	DATALASER S.A
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS PROFECIONALES PARA EJERCER LA COORDINACION.Y MONITOREO DE LAS LABORES DEL DISEÑO CREATIVO, EMISION Y DISFUNCION DE LAS CAMPAÑAS PUBLICITARIAS TENDIENTE A PROMULGAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DE LA ENTIDAD.
Valor	\$250.000.000
Duración	Cinco (5) meses

ANALISIS:

Este contrato de prestación de servicio cuenta con 142 folios los cuales cuentan con la información del mismo, así.

Folios del 1 al 10, contiene la información relacionada con el contador de la empresa DATALASER S.A.S.

Folios 11 al 20 en estos folios presenta toda la información de los estudios previos al contrato.

Folios del 21 al 24, está la información de la Cámara de Comercio.

Folio 25, invitación para presentación de oferta para el contrato de parte de la Gobernación.

Folio 26 al 31 presenta una radiografía de la empresa en cuanto a sus objetivos.

Folios del 32 al 37 está la hoja de vida del señor Style Leonardo Ruiz Sarmiento.

Folio 38 al 42, presenta la hoja de vida Alberto Luis Linero Ortega.

Folio 39 al 47, presenta la hoja de vida del señor Edgardo Rafael Gutiérrez Rúa.

Folios del 48 al 81, se encuentra la información de la empresa que le permite celebrar esta contratación.

Folios 85 y 86, presenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 373004 y Registro presupuestal 3704594.

Folios 91 al 94, contrato No. 0102*2017*000282.

Folios 95 y 96, presenta la póliza de cumplimiento 320-994000015910 y la resolución de aceptación número 000265 de 2017.

Folio 98, Acta de inicio del contrato.

Folio 99 y 100, el Contrato.
 Folios 102 y 103 se encuentra nuevamente el CDP y el Registro Presupuestal.
 Folio 104, presenta la póliza de cumplimiento.
 Folios 105 al 114, presenta los pagos de impuestos y seguridad social.
 Folios 115 al 123, acta de recibo parcial No. 1 y demás soportes.
 Folios 124 al 131, acta de recibo parcial No. 2 del contrato con todos sus anexos.
 Folios 132 al 142 acta final del contrato y su anexo.

20.

No. del Contrato	0102*2017*000114
Fecha	19 de Abril - 2017
Clase de Contrato	Contrato de prestación de servicio profesional.
Contratista	FUNDACION SOCIAL ALIANZA ESTRATEGICA DE COLOMBIA
Objeto	Fortalecimiento y Acompañamiento sobre el Modelo de Intervención Planeada de la Gestión Estratégica de Talento Humano.
Valor	\$300.000.000
Duración	6 Meses

ANALISIS:

En este contrato de Prestación de Servicios Profesionales podemos determinar que una vez revisado el contrato concluimos que el folder cuenta con 199 folios los cuales guardan una información importante de ésta con la Gobernación del Atlántico, donde se capacitaran a los funcionarios de la gobernación en saberes y competencias para la mejor atención al público con el programa “Funcionarios 10” Taller Vivencial.

El personal que participó de este seminario se les entregó su certificación que los acredita de haber cumplido con su asistencia, presentan registros de las firmas y fotos de las personas que asistieron a los talleres.

Este contrato presenta toda la información de la idoneidad de la fundación como los pagos de su correspondiente impuestos y certificaciones que le permite a esta fundación llevar a cabo este contrato de prestación de servicios.

Folios de 1 al 4, Contrato No. 0102*2017*000114.
 Folios de 5 al 9, Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer.
 Folios 10, Invitación para presentar oferta para el contrato de capacitación.

Folios de 10 al 14, Certificado de la Cámara Comercio.
Folio 15, Hoja de vida de la Fundación expedida por la Función Pública.
Folio 16, Solicitud de Información Tributaria.
Folios del 17 al 22, certificados de Edwin Romero como facilitador.
Folios de 23 al 31, Documentación del señor contador Adán Michel Maza López.
Folio 32 al 62, Propuesta de Servicios de la Fundación Social Alianza Estratégica.
Folio 63 Invitación para presentar oferta para contrato de capacitación.
Folio 64 Constancia y Evaluación de prestación de oferta de Fundación Social Alianza Estratégica de Colombia.
Folio 65, Evaluación propuesta para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales.
Folios 66, Referencia; Remisión minuta.
Folios 67, Funcionaria nombrada para la Supervisión del contrato.
Folios 68, CDP número 371133.
Folios 69, Registro Presupuestal número 3701892.
Folios 70, RCP número 3701892.
Folio 71, Acto; 2 Clase: 1 Liquidación # 256022.
Folio 72 al 73, Contrato No. 0102*2017*000114.
Folios 74 al 76, Póliza de Seguro número No 85 – 44-101083238.
Folio 77, Resolución No. 000141 de 2017.
Folio 78, Acta de Inicio.
Folio 79, Certificación de una CTA CTE del Bco. Popular.
Folio 80, Autorización para el pago de obligaciones.
Folios 81 al 82, pagos de Salud, Pensión.
Folios 83 al 85, certificados de Registros Presupuestal y el CDP.
Folios 86 al 87, contrato de prestación de servicio No. 0102*2017*000114
Folios 88 al 89, factura de venta y orden de pago.
Folio 90, Anexo 5.
Folios 91 al 92, Anexo 4 “Certificado”.
Folios 93 al 111, Anexo 3 “comunicado de prensa”.
Folios 112 al 138, Anexo 2 “planillas de asistencia”.
Folios 139 al 140, Anexo 1 “Tarjeta de Invitación”.
Folios 141, Anexos.
Folios 142 al 176, “Soy un Funcionario 10” taller vivencial.
Folios 176 al 180, informe final.
Folio al 181 199, “Pagos y certificaciones” y un (1) CD.



21.

No. del Contrato	0102*2016*000202
Fecha	2016/09/30
Clase de Contrato	Contrato de Prestación de Servicios
Contratista	J Delgado y Asociados Limitada. NIT No. 890112280. Rep. Legal Javier Delgado Acosta. C.C No. 7464992
Objeto	Prestación de servicios especializados para realizar el levantamiento del inventario físico, avalúo técnico y actualización de los bienes inmuebles para la implementación de las Normas Internacionales De Información Financiera (NIIF) de conformidad con la ley 1314 de 2009 y sus decretos reglamentarios, resolución 533 de octubre de 2015 emanada de Contaduría General De La Nación (CGN)
Valor	\$749.998.000
Duración	88 Días

ANALISIS:

Al estudiar la carpeta contentiva del contrato se observa a primera vista que esta no se encuentra debidamente foliada tal como lo indica el Acuerdo 038 de 2002 en el artículo Tercero #6 y el Acuerdo 027 de 2006 en su artículo Primero en desarrollo de la ley 594 de 2000, ley General de Archivo.

Presenta la carpeta la elaboración de Estudios Previos que sustentan la necesidad y conveniencia de elaborar el contrato en estudio, en la que se manifiesta que se hace evidente la necesidad de contratación y manifiesta que en Colombia se adelanta un proceso de armonización y convergencia a normas internacionales, apuntando a un proceso de adopción de dichos estándares y que el contrato se justifica con el propósito de dar continuidad al proceso de modernidad de la regulación contable pública, el 25 de Julio de 2014 y luego de obtener los derechos para utilizar material desarrollado por la Fundación IFRS en las normas Internacionales de Información Financiera, la CGN publicó y puso a consideración de los interesados y del público en general, el proyecto de marco normativo aplicable a las Entidades que no cotizan en el Mercado de Valores, y que no captan ni administran ahorro del público. Se establece también en los estudios el objetivo de la contratación definiendo su objeto y la duración del contrato, especificaciones técnicas, plazo de ejecución y las obligaciones de las partes, así como la necesidad de constituir garantía.

Está contenida en la carpeta la propuesta con fecha de Agosto de 2016, en la que además de detallar los puntos afines al Estudios Previos lleva consigo un

presupuesto con un cuadro con la ESTRUCTURA DE TECNICO Y OPERATIVA de Septiembre 2016 hasta Diciembre 31 de 2016, en la que se incluye los cargos y personal a participar en la ejecución del objeto del contrato que se constituye de un (1) Valuador Director General, un (1) Contador Directo financiero, dos (2) valuadores, un (1) Asesor Catastral, dos (2) valuadores urbanos, dos (2) valuadores rurales, seis (6) contadores junior, un (1) ingeniero de Sistema, un (1) asesor jurídico, dos (2) control de calidad, cinco (5) auxiliares visitas, diez (10) auxiliares inventario, ocho (8) digitadores, dos (2) secretarias. El presupuesto total da la suma de \$643.550.000 más el 16% de IVA o sea \$103.448.000 para un total de \$749.998.000.

Presenta Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla de fecha Agosto 22 de 2016.

Presenta RUT del representante legal. Más no presenta RUT de la Persona Jurídica.

Presenta Boletín de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la Republica, pero solo del Representante Legal, no presenta el Certificado de la persona Jurídica y los Certificados de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación al día.

Está contenida en la carpeta el Formato Único de Hoja de Vida para persona jurídica, relación de la experiencia laboral y contractual soportada con certificaciones y hojas de vida de los diferentes profesionales, asesores y técnicos del proyecto.

Existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 363718 de fecha Agosto 30 de 2016 y Registro de Compromiso Presupuestal No. 3604963 de fecha Septiembre 30 de 2016 correspondiente al rubro 21004. Estudios y Avalúos de Bienes Muebles e Inmuebles.

Acredita el pago de estampillas departamentales mediante bono de pago No. 2171664 de Octubre 3 de 2016.

Se expido póliza de seguro de Aseguradora Solidaria de Colombia como garantía y se aprobó mediante Resolución 000288 de 2016.

No se evidencia la existencia del Acta de Inicio a pesar que en fecha Octubre 5 de 2016 se presenta la factura de cobro de pago anticipado. Sin embargo, en el acta final dice que el contrato se inició el día 10 de octubre y existe una Orden

de pago de fecha Octubre 10 de 2016 por el 50% de pago anticipado, o sea antes de iniciar el contrato.

Luego de que la entidad estatal haya efectuado el proceso de selección y celebrado el contrato estatal, para adelantar las labores que conlleven al cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, se debe firmar el acta de inicio. El desarrollo de la diligencia y posterior elaboración de dicho documento se encuentra en responsabilidad del supervisor o interventor del contrato, a quien se le estipula un plazo para efectuar esta actividad dentro del contrato o en su defecto en el manual de supervisión e interventoría de cada entidad estatal.

Se denota una deficiente labor por parte del supervisor en el seguimiento y control de cumplimiento del objeto del contrato.

Revisada el SECOP se observa que no está publicado completo el contenido del contrato, ya que solo se publica la primera página.

En la carpeta no se evidencia suscripción de Acta de Liquidación del contrato siendo que es el documento de balance final del contrato, suscrito entre el contratista, el interventor o supervisor del contrato y el ordenador del gasto, en el cual se deja constancia de lo ejecutado por el Contratista, los pagos efectuados por la entidad, los ajustes, reconocimientos, revisiones, los descuentos realizados, los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las Partes, saldo a favor o en contra del Contratista y las declaraciones de las partes referentes al cumplimiento de sus obligaciones, finiquitando la relación contractual.

22.

No. del Contrato	0102*2017*000003
Fecha	Febrero 10 de 2017
Clase de Contrato	Prestación de servicios
Contratista	Logística y servicios del Caribe S.A.S L&S del Caribe
Objeto	Prestación de servicios de apoyo logístico al desarrollo de actividades del programa de bienestar social dirigido a funcionarios y su núcleo familiar.
Valor	\$38.950.000
Duración	30 días

ANALISIS

Del análisis realizado por la Comisión auditora se desprende lo siguiente:

La carpeta se encuentra debidamente foliada

Estampillas Departamentales canceladas mediante bono No. 2197104 de Febrero 10 de 2017. Folio 108.

Está contenida en la carpeta contractual la Invitación pública a contratar consistente en 40 folios en la que se establecen las exigencias y condiciones para la contratación. A folio 68 se encuentra la Acta cierre de la convocatoria de fecha Febrero 8 de 2017, a folio 71 el informe de evaluación sin firma de la evaluadora.

Se anexa a la carpeta constancia de la publicación en el SECOP, folios 72 y 73.

A folio 75 y 76 presenta el Boletín de Responsabilidad Fiscal que expide la Contraloría General de la Republica y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios que expide la Procuraduría General de la Nación, Se observa que solo presenta los certificados correspondientes al Representante Legal pero no presenta los certificados que corresponden a la persona Jurídica como tal.

A folio 74 a 84 está el Certificado de existencia y representación legal que expide la Cámara de Comercio de Barranquilla de fecha Enero 27 de 2017.

Se anexa CDP número 370348 de Febrero 10 de 2017 y CRP número 3700377 de Febrero 2 de 2017.

No está contenido en la carpeta contractual el Registro Único Tributario (RUT) a pesar que está relacionado en el oficio de entrega de documentación por parte del contratista. Folio 2013.

Póliza de garantía de Liberty Seguros S.A de Febrero 13 de 2017, a folios 113 y 114 y Resolución de aprobación de póliza (folio 116) de la misma fecha. Existe acta de inicio de fecha Febrero 13 de 2017. Folio 117

A folio 166 presenta acta de recibo final con fecha del acta de inicio. Hay evidencias fotográficas del cumplimiento del objeto del contrato, contenidas del folio 137 a folio 145. Informe de la actividad de folio 148 a 159.

En la carpeta no se evidencia suscripción de Acta de Liquidación del contrato.

OBSERVACION No. 2

CONDICION: En la carpeta del contrato 0102*2016*000202 no hay evidencia del Acta de Inicio a pesar que el 5 de Octubre de 2016 se presenta la factura de cobro de pago anticipado. El acta final dice que el contrato se inició el 10 de octubre y existe una Orden de pago del mismo día por el 50% de pago anticipado, lo que muestra una falta de concordancia en las fechas.

CRITERIO: Ley 80 de 1993, artículo 4°, numeral 1.

CAUSA: Desaplicación de la norma. Falta de previsión por parte del supervisor del contrato.

EFECTO: La no suscripción del acta de inicio impide de esta forma el desarrollo normal de los plazos del contrato. No permite establecer un correcto cronograma para la ejecución del mismo acorde al plazo señalado en los documentos del proceso de selección. **Observación de Carácter Administrativo (A).**

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA:

La secretaría manifiesta que el contrato 0102*2016*000202 es un contrato de prestación de servicios y el contratista es la firma J Delgado y Asociados Limitada, proceso éste que se inició una vez constituida las pólizas de cumplimiento por parte del contratista. En la carpeta entregada al equipo interdisciplinario no se encontraba archivada en el expediente del contrato el acta de inicio debido a que dicho documento se encontraba equivocadamente archivado en otra carpeta. Se hace entrega de la mencionada acta de inicio.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Los argumentos y soportes allegados por la secretaria en sus descargos son de recibo para el equipo interdisciplinario, razón por la cual se procede a DESVIRTUAR la observación comunicada.

OBSERVACION No. 3

CONDICION: Las carpetas que contienen los contratos 0102*2016*000202 y 0102*2017*00003, en lo que se refiere a la persona jurídica, no contienen en su interior el Registro Único Tributario (RUT).

CRITERIO: No se cumplen con las disposiciones señaladas en la Ley 863 de 2003, art. 19, el Decreto 2788 de 2004, art 1.

CAUSA: Falta de aplicación y observancia de los requisitos exigidos para el pago del contrato.

EFECTO: Se obstruye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio. **Observación de Carácter Administrativo (A).**

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA:

La secretaría manifiesta que los RUT de las personas jurídicas en los contratos 0102*2016*000202 y 0102*2017*00003 si fueron aportados por el contratista, de manera equivocada se encontraban archivados en otras carpetas de contratos.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Los argumentos y soportes expresados por la Secretaría en sus descargos son válidos para el equipo interdisciplinario, razón por la cual se procede a DESVIRTUAR la Observación.

23.

No. del Contrato	0102*2017*000205
Fecha	2017/05/30
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Contratista	Sistemas y Computadores S.A. NIT No. 890206351, Rep. Legal Tomas Navas Corona C.C. No. 91270006
Objeto	Prestación de servicios de una persona natural o jurídica para la organización del archivo del pasivo pensional e historia laboral del Departamento del Atlántico para su depuración y evaluación
Valor	\$1.000.000.000
Duración	211 Día(s). Siete meses.

ANALISIS:

Procede la Comisión auditora a estudiar la carpeta del contrato y verificar la ejecución correcta de su objeto.

Al estudiar la carpeta contentiva del contrato se observa a primera vista que esta no se encuentra debidamente foliada tal como lo indica el Acuerdo 038 de

2002 en el artículo Tercero #6 y el Acuerdo 027 de 2006 en su artículo Primero en desarrollo de la ley 594 de 2000, ley General de Archivo.

La foliación consiste en numerar cada una de las hojas que conforman un expediente o carpeta. La numeración debe ser consecutiva y se debe realizar a medida que se va generando y alimentando el expediente, de tal forma que se pueda evidenciar el desarrollo de los trámites.

Además, es un proceso técnico que tiene como finalidad controlar la cantidad de folios al interior de una unidad de conservación y garantizar el orden original de los documentos e integridad de los expedientes, es decir, prevenir la posibilidad de ingresar o sustraer los documentos al interior de los mismos. Igualmente, es importante tener en cuenta que la documentación que va a ser objeto de foliación debe estar previamente clasificada y ordenada y depurada si es el caso. La ubicación correcta de los documentos es aquella que respeta el principio de orden original, es decir, que esté de acuerdo con los trámites que dieron lugar a su producción.

La foliación en documentos de archivo es imprescindible en los procesos de organización archivística. Tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada (carpeta, legajo, etc.) y controlar la calidad, entendida esta última como respeto al principio de orden original y la conservación de la integridad de la unidad documental o unidad archivística. En tanto se cumplan estas finalidades, la foliación es el respaldo técnico y legal de la gestión administrativa.

Mediante la foliación se permite ubicar y localizar de manera puntual un documento y es indispensable para el desarrollo de la función archivística y actividades relacionadas con la totalidad del quehacer archivístico, que comprende desde la elaboración del documento hasta su eliminación o conservación permanente y de la Gestión documental concebida como el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.

Presenta la carpeta la elaboración de Estudios Previos que sustentan la necesidad y conveniencia de elaborar el contrato en estudio, en la que se manifiesta que se hace evidente la necesidad de contratación, teniendo en cuenta que no existe ningún sistema documental que permitiera la reconstrucción y manejo documental de los archivos así como la posibilidad de clasificar, consultar y recuperar la documentación si fuese necesario; y en

términos generales se identifica un enmarcado déficit en la gestión de las historias laborales de la entidad, ya que no cumple con el debido almacenamiento de la misma así como las disposiciones legales del Archivo General de la Nación.

Y agrega dentro de la justificación de la contratación que el departamento del atlántico no cuenta en la actualidad un procedimiento que garantice la adecuada identificación, tramite y evaluación de la pertinencia en el cobro de las cuotas pensionales, así como la certeza en la cancelación de las cuotas partes pensionales y bonos por pagar que reclaman otras entidades, no permitiendo la obtención del cálculo del pasivo pensional mediante la depuración del mismo para confrontar o no las cifras que produce el Ministerio y Crédito Público.

Se establece en la elaboración de los Estudios previos, las especificaciones del objeto contractual, las obligaciones del contratista y del Departamento, la justificación para la modalidad de la contratación, forma de pago y la justificación del valor contratado detallando el número de expedientes sometidos en el proceso, plazo del contrato y se realiza un análisis de los riesgos del mismo. También está contenida en los Estudios Previos la necesidad de que el contratista constituya garantía y la disposición de la liquidación del contrato. Se observa que los estudios previos no presentan fecha de elaboración, ni firma responsable que quien los elaboró. La propuesta presenta por el contratista el día 6 de febrero de 2017 también carece de firma de quien la presenta.

La cantidad de expedientes promedio con que se cuenta actualmente la Gobernación y que serían sometidos al proceso contractual es de 7.800 en salud, 4.745 en lotería, 855 en propósitos generales, 2179 en Hospital Universitario, 50 cuotas pensionales para un total de 15.579 expedientes. Según los estudios previos se estima que cada expediente tiene un promedio de 60 folios y teniendo en cuenta la cantidad de expedientes relacionados arriba se tendría un total de 934.970 folios, pero de acuerdo al presupuesto estimado de \$1.000.000.000 la cobertura solo cubriría 644.329 folios.

Esta contenidas en la carpeta las certificaciones de experiencia de la entidad a contratar con diferentes entes territoriales como el departamento del Magdalena, La Gobernación de Santander, la Gobernación del Atlántico y del Huila y otras. Presenta registro del software y derechos de autor, constancia de pagos a seguridad social y parafiscal.

Se observa que al aportar el Certificado de Antecedentes Fiscales o Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República solo aportan el certificado correspondiente al Representante Legal, pero no aporta el que corresponde a la empresa o persona jurídica Sistemas y Computadores S.A.

Está contenido en la carpeta el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga de existencia y representación legal de fecha Abril 27 de 2017. Existe en el interior de la carpeta el RUT y la propuesta económica.

El registro presupuestal No. 3703017 de fecha 30 de Mayo de 2017 expedido por la suma de \$1.000.000.000 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal 371197 de fecha Marzo 17 de 2017 por la misma suma y corresponden al Rubro 26790 sobre Organización de Archivos de las oficinas productoras de documentos.

La póliza de garantía es la Póliza Suramericana 1869981-4 de Mayo 30-17, la cual se aprueba mediante Resolución número 000181 de 2017.

El contrato se inicia el día 30 de mayo de 2017 tal como consta en el acta de inicio firmada por el contratista y la supervisora Milagro Margarita Bolaño Romero.

De todo el proceso contractual desarrollado se evidencia una escasa y deficiente labor de la Supervisora pues desde el día 30 de mayo de 2017 que se firmó el acta de inicio no existe en la carpeta constancia de actuación relacionada con la supervisión del cumplimiento del objeto del contrato por parte de la funcionaria encargada de la supervisión y solo el día 8 de Noviembre de 2017 hay anexado un Informe de avance No. 01 en donde procede a relacionar las actividades que se están desarrollando conforme a lo establecido en el contrato y el 14 de Noviembre de 2017 o sea 6 días después el contratista SYC pasa la factura número 49766 por valor de \$811.932.410 con IVA incluido correspondiente a 523.153 folios diligenciados a razón de 1.304,20 equivalente a \$682.296.142,60 sin IVA.

Solo el 24 de Noviembre de 2017 la supervisora levanta la primera acta de seguimiento consistente en un Acta de Recibo, en la que se deja la constancia del número de folios procesados el valor pagado y el saldo o valor por ejecutar por la suma de \$188.067.590,00. Incipiente control, seguimiento y vigilancia a un contrato cuyo valor asciende a la suma de \$1.000.000.000.

Revisada el SECOP se observa que no está publicado completo el contenido del contrato, ya que solo se publica la primera página del mismo.

En la carpeta no se evidencia suscripción de Acta de Liquidación del contrato.

OBSERVACION No. 4

CONDICION: Los contratos 0102*2016*000202, 0102*2017*000205 y 0102*2017*000003 anexan en su carpeta solo el Boletín de Responsable Fiscal del representante legal del contratista, expedido por la Contraloría General de la Republica, y no el de la persona Jurídica. El contrato 0102*2017*000003 no aporta los Antecedentes Disciplinarios que expide la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica que contrata.

CRITERIO: Ley 610 de 2000, artículo 60. Artículo 1º Ley 190 de 1995 parágrafo. Decreto 2150 de 1995 artículo 141.

CAUSA: Desaplicación de la norma.

EFECTO: Se corre con el riesgo de contratar con personas naturales o jurídicas que estén incurso en alguna inhabilidad. **Observación de Carácter Administrativa. (A)**

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA:

La secretaría en sus descargos manifiesta que es importante anotar que en el momento de celebrarse la contratación de los mencionados contratos, el equipo jurídico de la secretaria general realizó la verificación en línea del Boletín de Responsable Fiscal del contratista así como los antecedentes disciplinarios de los mismos, confirmándose que en el momento de la contratación el proponente no se encontraba incurso en ninguna inhabilidad, razón por la cual se procedió a dar continuidad a los proceso contractuales correspondientes.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Si bien es cierto que la secretaría verificó el boletín de responsables fiscales de la persona jurídica en los contratos 0102*2016*000202, 0102*2017*000205 y 0102*2017*000003 y los antecedentes disciplinarios en el contrato 0102*2017*000003, no es menos cierto que físicamente los documentos anunciados no se encuentran contenidos en la carpeta del contrato. Sin embargo, el equipo interdisciplinario procede a DESVIRTUAR la Observación, pero recomienda que dicho documento sea físicamente aportado por el contratista, o en caso que la secretaría lleve a cabo la verificación en línea, se imprima una copia del documento generado y se archive en la carpeta del contrato.

OBSERVACION No. 5

CONDICIÓN: Los contratos del 2016 número 000202 y 000277 y del 2017 número 000205, 000003, 000458, 000389 y 000418 no se han liquidado de acuerdo a lo ordenado por el contrato y la ley, toda vez que no existe evidencia o acta de liquidación en las carpetas donde se archivan los soportes.

CRITERIO: Cláusula “LIQUIDACIÓN” de los contratos. Ley 80 de 1993, artículo 60, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012.

CAUSA: Desconocimiento de la normatividad contractual sobre este aspecto.

EFECTO: Se crea una situación de riesgo indefinido cuya carga la asume la entidad contratante. **Observación de Carácter Administrativo (A).**

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA:

En este punto es importante aclarar que los contratos enunciados por el equipo interdisciplinario de control en ésta observación casi que en su totalidad corresponden a contratos de prestación de servicios en los cuales procedería solo acta de finalización y no de liquidación como lo requiere en su observación. Sin embargo, los contratos número 2016*000277 es un contrato de arrendamiento con la contratista Doral Trading Corp. Sucursal Colombia y el número 2017*000418 corresponde a un Convenio con INDEPORTES, para lo cual se hacen llegar las respectivas actas de liquidación de los mencionados contratos.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

La Comisión acepta los descargos presentados por el auditado toda vez que aportó el acta de liquidación de los contratos número 2016*000277 y 2017*000418, y en cuanto a los contratos de prestación de servicios acepta que en ellos se procede a elaborar un acta de finalización las cuales se encuentran en los expediente de los contratos revisados, sin embargo, el equipo auditor recomienda que no se incorpore en el contenido de los contrato de prestación de servicio la obligación de liquidarlos como sucede en el contrato del 2016 número 000202 y del 2017 números 000205, 000003, 000458 y 000389. Por lo anterior se aceptan las explicaciones y se DESVIRTÚA la observación.

OBSERVACION No. 6

CONDICION: En la carpeta de los contratos del 2017 número 000458, 000417, 000204, 000389 y 000205, el documento de los Estudios Previos no presenta la firma del funcionario responsable que los elaboró, ni la fecha de proceso, y en

la carpeta del contrato 0102*2017*000003 el informe de evaluación no lleva la firma del funcionario evaluador. **CRITERIO:** Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1 y artículo 2.2.1.1.1.3.1.

CAUSA: No se realiza con detalle la suscripción del acta de evaluación. Falta de seguimiento y control en la etapa precontractual.

EFECTO: Se genera un documento apócrifo que no tiene valor jurídico alguno y que puede invalidar o anular el proceso de selección. **Observación de Carácter Administrativo (A).**

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA:

La Secretaría manifiesta que la elaboración de los Estudios Previo se lleva en un archivo especial manejado por la secretaria, no se registra su fecha de elaboración ya que consideramos que siendo un documento propio de la etapa precontractual donde se inicia todo el proceso de la contratación a realizar no se hace necesario colocar su fecha de elaboración, pero sin embargo, en el archivo donde ello se elaboran puede verificarse dicha fecha. La secretaria acogería cualquier sugerencia impartida por el órgano de control en aras de subsanar cual inconsistencia. En cuanto a la firma de la persona responsable de su elaboración, es posible que en las carpetas de los contratos aludidos se hayan archivado una copia que estaba sin la firma.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Independientemente que los Estudios Previos elaborados se encuentren en un archivo especial llevado por la secretaria, ellos debieran reposar de manera física en la carpeta del contrato y con la firma de la persona responsable de su elaboración. Por lo anterior se CONFIRMA la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2.

CONDICION: En la carpeta de los contratos del 2017 número 000458, 000417, 000204, 000389 y 000205, el documento de los Estudios Previos no presenta la firma del funcionario responsable que los elaboró, ni la fecha de proceso, y en la carpeta del contrato 0102*2017*000003 el informe de evaluación no lleva la firma del funcionario evaluador.

CRITERIO: Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1 y artículo 2.2.1.1.1.3.1.

CAUSA: No se realiza con detalle la suscripción del acta de evaluación. Falta de seguimiento y control en la etapa precontractual.

EFECTO: Se genera un documento apócrifo que no tiene valor jurídico alguno y que puede invalidar o anular el proceso de selección.



24.

No. del Contrato	0102*2017*000387
Fecha	2017/10/25
Clase de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo
Contratista	Fundación Social Alianza Estratégica de Colombia
Objeto	Prestación de servicios para la realización de un diplomado sobre gestión documental y administración de archivos aplicando la normatividad vigente establecida a través de la ley general de archivo, dirigida a los responsables del manejo de los archivos en la Gobernación del Atlántico y responsables del manejo de los mismos en los 22 municipios del departamento
Valor	\$500.000.000
Duración	60 Día(s)

ANALISIS:

La carpeta contractual se encuentra sin foliar.

Presenta Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 374721 de 29 de septiembre 29 de 2017 de artículo 26790 Organización de archivos de las oficinas productoras de documentos y Registro de Compromiso Presupuestal No. 3706050 de fecha Octubre 25 de 2017, rubro 26790 Organización de archivos de las oficinas productoras de documentos.

Está incorporado a la carpeta del contrato los estudios previos en el cual se describe la necesidad que se pretende satisfacer y su conveniencia, el objeto a contratar en la que se describe los módulos del Diplomado, las obligaciones de las partes contratantes, fundamentos jurídicos para determinar la modalidad de contratación, análisis del sector, valor del contrato y forma de pago, plazo de ejecución, requisitos en cuanto a capacidad y experiencia para contratar, se exige la constitución de una garantía, se establecen los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de las metas y objetivos del contrato y se establece la cláusula de Liquidación del contrato por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

Están contenidos en la carpeta el Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales que expide la Policía Nacional.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, de la representante legal de la Fundación como persona natural y de la persona jurídica como tal.

Boletín de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la Republica de la representante legal de la Fundación como persona natural y de la persona jurídica como tal. Todos estos certificados de conducta disciplinaria, fiscal y penal actualizados.

Presenta RUT de la representante Legal con persona natural y de la Fundación como persona jurídica y también los Estados Financieros y certificación de los mismos firmada por el Revisor Fiscal.

Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla de fecha 28 de septiembre de 2017.
Formato Único de Hoja de Vida para persona jurídica debidamente diligenciada.

Propuesta de servicios de la Fundación Alianza Estratégica de Colombia de fecha Octubre de 2017.

Bono de constancia de pago de estampillas departamentales.

Minuta del contrato de fecha 25 de Octubre de 2017.

Se encuentra anexa a la carpeta la póliza de garantía Única de cumplimiento, pago anticipado, pago de salarios, prestaciones sociales, y calidad de servicio según lo exigido en los estudios previos de la Compañía de seguros Confianza, No. GU032945 de 26 de octubre de 2017.

Presenta Acta Final y de Liquidación de fecha Diciembre 6 de 2017.

Revisada el SECOP se observa que no está publicado completo el contenido del contrato, ya que solo se publica la primera página.

25.

No. del Contrato	0102*2017*000128
Fecha	Abril 20 de 2017
Clase de Contrato	Convenio interadministrativo
Contratista	Instituto Interdepartamental de Recreación y Deporte del Atlántico. "INDEPORTES". Rep. Legal. Enrique Eugenio Vengoechea González.
C.C o NIT	8.661.700
Objeto	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, y financieros entre el Departamento del Atlántico e INDEPORTES con el fin de apoyar los procesos formativos en el Departamento del Atlántico.
Valor	\$406.000.000
Duración	Cinco (5) meses

ANALISIS:

Del análisis realizado por la Comisión auditora se desprende lo siguiente:

Al estudiar la carpeta contentiva del contrato se observa a primera vista que esta no se encuentra debidamente foliada tal como lo indica el Acuerdo 038 de 2002 en el artículo Tercero #6 y el Acuerdo 027 de 2006 en su artículo Primero en desarrollo de la ley 594 de 2000, ley General de Archivo.

En fecha julio 17 de 2017 se suscribió un adicional No. 1 en el que se amplió el plazo de ejecución hasta el día 20 de Diciembre de 2017 y posteriormente el día 2 de Agosto de 2017 se suscribió Otro si No. 2 en el cual se modifica la Cláusula séptima del convenio en cuanto que pago del 50% restante del pago anticipado se pagara así: un 40% del saldo a la presentación del acta parcial y el 10% restante al finalizar las actividades del objeto del convenio.

Mediante adicional No. 3 se adiciona el convenio en la suma de \$70.000.000, para ser cancelado en dos (2) cuotas y para lo cual se expide el CDP 375156 de Octubre 24 de 2017 y el Registro Presupuestal 37063301 de Noviembre 1° de 2017, antecedidos de la solicitud de adición de fecha octubre 2 de 2017.

Está incorporado a la carpeta del convenio los estudios previos en el cual se describe la necesidad que se pretende satisfacer y su conveniencia, el objeto a contratar en la que se describe, las obligaciones de las partes contratantes, fundamentos jurídicos para determinar la modalidad de contratación, análisis del sector, valor del contrato y forma de pago, plazo de ejecución, requisitos en cuanto a capacidad y experiencia para contratar, se exige la constitución de una

garantía, se establecen los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de las metas y objetivos del convenio.

Está contenido en la carpeta él:

Registro Único Tributario.

El Decreto 000019 de 2016 mediante el cual se nombra al Director INDEPORTE Enrique Vengoechea González y el Acuerdo N° 000001 de 2017 emanado de la Junta Directiva de Indeportes en el que autoriza al Director para contratar.

Presenta el Boletín de Responsabilidad Fiscal que expide la Contraloría General de la Republica y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios que expide la Procuraduría General de la Nación actualizados.

Acta de posesión No. 17947 de enero 4 de 2016 del Director.
Como evidencia del gasto de los recursos, en la carpeta se incorpora los diferentes convenios suscrito por INDEPORTE con las diferentes Ligas del departamento y además con clubes acompañado de sus respectivos comprobantes de egresos.

Acta final del convenio de fecha de fecha Noviembre 13 de 2017.

26.

No. del Contrato	0102*2016*000204
Fecha	2016/10/03
Clase de Contrato	Suministro
Contratista	Refri Sistema del Caribe S.A.S. NIT #900464817Rep. Legal Jennifer Álvarez Gallego C.C. No. 22.491.956
Objeto	Suministro, instalación y desmonte de equipos de aires acondicionados para las diferentes dependencias de la entidad.
Valor	\$448.107.420
Duración	30 Día(s)

ANALISIS

Del análisis realizado por la Comisión auditora se desprende lo siguiente:

El contrato se suscribió el día 3 de octubre de 2016 y solo el día 20 de octubre es publicado en el SECOP y precisamente ese día se aplica una adición en tiempo hasta el día 15 de diciembre.

Se anexa CDP número 363352 del día 19 de Julio de 2016 y Registro Presupuestal número 36051016 del 3 de Octubre del mismo año. Rubro presupuestal 20280 (Compra de Equipos).

El día 15 de Diciembre de 2016 se suscribe una adición por la suma de \$120.000.000 lo que denota una débil y deficiente planeación. Estas modificaciones además de evidenciar una deficiente planeación en el contrato,

Estas dos modificaciones que se ocasionaron solo se publicaron en el SECOP el día 6 de enero de 2017, siendo que una de ellas se sucedió el día 20 de Octubre y la otra el 14 de Diciembre. Esto afecta el principio de publicidad.

OBSERVACION No. 7

CONDICION: El contrato 0102*2016*000204, no fue publicado oportunamente en el SECOP por parte de la Secretaría, lo cual se determinó al cotejar la fecha de su suscripción y de su adición con la fecha de publicación.

CRITERIO: Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. Artículo 3 y 13 Ley 1150 de 2007. Circular Externa N°1 de 2013 de Colombia Compra eficiente

CAUSA: Falta de conocimientos o de aplicación de las disposiciones legales sobre publicidad de los actos de los contratos.

EFECTO: Incumplimiento de disposiciones generales. Entorpece el conocimiento oportuno de los actos de la administración por los interesados en el proceso y la ciudadanía. **Observación de Carácter Administrativo. (A)**

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA:

La secretaría manifiesta lo siguiente: Con respecto a la observación de que no fue publicado oportunamente en el SECOP el contrato número 0102*2016*000204, me permito informar que esta Secretaria procedió suscribir para la vigencia 2017 con la oficina de Control Interno PLAN DE MEJORAMIENTO (se anexa al presente descargo) que establece el compromiso irrestricto de mejorar los tiempos de publicidad en esta página de sistema electrónico para la contratación estatal, es por ello, que la Secretaria general en aras de garantizar el cumplimiento de las normas legales le viene haciendo seguimiento a la publicación en el SECOP de los procesos contractuales celebrados.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Al manifestar la secretaría que se suscribió para la vigencia 2017 con la oficina de Control Interno un PLAN DE MEJORAMIENTO que establece el compromiso irrestricto de mejorar los tiempos de publicidad en esta página de sistema electrónico para la contratación estatal, significa que están aceptando la observación comunicada, razón por la cual se procede a elevar esta observación a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 3.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 3

CONDICION: El contrato 0102*2016*000204, no fue publicado oportunamente en el SECOP por parte de la Secretaría, lo cual se determinó al cotejar la fecha de su suscripción y de su adición con la fecha de publicación.

CRITERIO: Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. Artículo 3 y 13 Ley 1150 de 2007. Circular Externa N°1 de 2013 de Colombia Compra eficiente

CAUSA: Falta de conocimientos o de aplicación de las disposiciones legales sobre publicidad de los actos de los contratos.

EFECTO: Incumplimiento de disposiciones generales. Entorpece el conocimiento oportuno de los actos de la administración por los interesados en el proceso y la ciudadanía.

27.

No. del Contrato	0102*2016*000230
Fecha	2016/11/03
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Contratista	Logística y Servicios Del Caribe S.A.S/ Sigla L & S Del Caribe S.A.S. NIT 900359804. Rep. Legal Yaneth Coronado García c.c. No. 22436615
Objeto	Organización de actividades de Bienestar Social en el área de calidad de vida laboral, social y área de protección de servicios sociales, dirigidas a los funcionarios de la Gobernación Del Atlántico y su grupo familiar
Valor	\$438.085.600
Duración	53 días

ANALISIS:

Del análisis realizado por la Comisión auditora se desprende lo siguiente:

Al estudiar la carpeta contentiva del contrato se observa a primera vista que esta no se encuentra debidamente foliada tal como lo indica el Acuerdo 038 de 2002 en el artículo Tercero #6 y el Acuerdo 027 de 2006 en su artículo Primero en desarrollo de la ley 594 de 2000, ley General de Archivo.

Se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal 363642 de Agosto 25 de 2016. Rubro presupuestal 20620 (Bienestar Social).

Está incorporado a la carpeta del contrato el registro presupuestal número 3605615 de Noviembre 3 de 2016.

Póliza de cumplimiento de Liberty Seguros No. 2728471 expedida en Nov 11 de 2016

Se anexa acta de inicio de fecha 8 de Noviembre de 2016 y acta final del 31 de diciembre de 2016.

Presenta bono de pago de estampillas departamentales No. 2178928 de Noviembre 22 de 2016.

Forma parte de la carpeta del contrato un AZ en el que está contenido el informe de las actividades realizadas acompañado de firmas y fotografías.

OBSERVACION No. 8

CONDICION: Las carpetas correspondientes a los contratos del 2016 número 000277, 000221, 000202, 000204, 000230, y del 2017 número 000458, 000219, 000103, 000387, 000205, 000218, y 000128, no se encuentran debidamente foliadas, siendo que la foliación es una actividad necesaria y obligatoria en el proceso de organización documental.

CRITERIO: Constitución Política de Colombia, artículo 209. Ley 594 de 2000 artículo 1°. Directiva No. 005 de 2088 del Archivo General de la Nación. Acuerdo 038 de 2002 en el artículo Tercero #6 y el Acuerdo 027 de 2006 en su artículo Primero en desarrollo de la ley 594 de 2000, ley General de Archivo.

CAUSA: Falta de conocimientos o de aplicación de las disposiciones sobre Gestión Documental y de los fines de la función pública.

EFFECTO: Afecta la rápida ubicación y localización de un documento. Se dificulta el acceso a la información pública y a la transparencia en la gestión institucional. **Observación de Carácter Administrativo. (A)**

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA:

En este punto la secretaria manifiesta que se encuentra en estos momentos en la implementación del proceso de Gestión Documental, conforme a lo establecido en la Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000), en tal sentido, los expedientes contractuales están en verificación de su foliación y contenido con el objeto de que estos cumplan con los estándares de archivo exigido.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Para el grupo interdisciplinario, la secretaría al admitir las inconsistencias presentadas en cuanto a la implementación de la Ley 594 de 2000 “Ley General de Archivo” y que en estos momentos en la implementación de ésta Ley, procede a CONFIRMAR la observación y la eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 4.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 4

CONDICION: Las carpetas correspondientes a los contratos del 2016 número 000277, 000221, 000202, 000204, 000230, y del 2017 número 000458, 000219, 000103, 000387, 000205, 000218, y 000128, no se encuentran debidamente foliadas, siendo que la foliación es una actividad necesaria y obligatoria en el proceso de organización documental.

CRITERIO: Constitución Política de Colombia, artículo 209. Ley 594 de 2000 artículo 1°. Directiva No. 005 de 2088 del Archivo General de la Nación. Acuerdo 038 de 2002 en el artículo Tercero #6 y el Acuerdo 027 de 2006 en su artículo Primero en desarrollo de la ley 594 de 2000, ley General de Archivo.

CAUSA: Falta de conocimientos o de aplicación de las disposiciones sobre Gestión Documental y de los fines de la función pública.

EFFECTO: Afecta la rápida ubicación y localización de un documento. Se dificulta el acceso a la información pública y a la transparencia en la gestión institucional.

ANALISIS A LAS ADICIONES DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS EN LAS VIGENCIAS 2016 Y 2017

La Comisión auditora observa que, en el desarrollo de la ejecución de los contratos arriba estudiados, se han suscritos unos contratos adicionales, los cuales tienen el mismo objeto del contrato matriz. El equipo interdisciplinario considera que dado el hecho que en este contrato no es determinante el cambio del objeto del mismo, sino que se da una modificación con relación al valor y al plazo, sin afectar el objeto del contrato lo correcto sería tratar esta modificación



como una adición y no como un contrato adicional, presentándose una confusión semántica, ya que este habría que darle el mismo trato que se le da a un contrato en particular, y si bien la administración procede a diligenciar y anexarle requisitos inherente a los contrato, como es el pago de las estampillas, la expedición de garantías y su respectiva resolución de aprobación, la necesidad de la modificación suscrita por el supervisor, expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la expedición del respectivo Registro Presupuestal, la viabilidad y la aprobación en las actas de la Junta Directiva, también es cierto que no se puede confundir las dos figuras, pues la adición, que es distinta del contrato adicional, se admite expresamente para adicionar el valor inicial del contrato el plazo, no para modificar su objeto, puesto que este elemento esencial de los contratos tan solo puede sufrir mutaciones por vía del contrato adicional.

Con fundamento en un estudio realizado a la relación de contratos suministrados por la entidad en medio magnético y físico, a la plataforma web de control a la contratación de SIA OBSERVA, a la página web del SECOP y al análisis selectivo de alguna carpeta contractuales, la Comisión relaciono para su análisis los contratos descritos en las tablas anteriores con el fin de estudiar y analizar el fenómeno de la adición que se presenta en ellos, teniendo en cuenta la cantidad de ellos que están sujetos a adiciones.

CONTRATOS CON ADICIONALES DURANTE EL AÑO 2016.

(Tabla 12)

CONTRATO N°	VALOR	ADICIONAL N°	VALOR
0102*2016*000044	43.618.922	0102-2016-000053	\$21.809.461
.0102*2016*000017	55.000.000	0102-2016-000073	21.809.461
0102*2016*000064	43.618.922	0102-2016-000074	21.809.461
0102*2016*000061	35.000.000	0102-2016-000089	7.296.400
0102*2016*0000051	34.137.792	0102-2016-000103	18.200.000
0102*2016*000065	58.426.114	0102-2016-000114	15.792.240
0102*2016*000062	31.550.000	0102-2016-000115	3.671.400
0102*2016*000050	37.925.550	0102-2016-000116	18.500.000
0102*2016*000128	16.527.996	0102-2016-000165	8.007.999
0102*2016*00036	58.500.000	0102-2016-000178	17.100.000
0102*2016*000046	200.000.000	0102-2016-000195	60.200.000
0102*2016*000045	551.365.217	0102-2016-000207	254.300.000
0102*2016*000023	55.000.000	0102-2016-000208	20.000.000



0102*2016*000106	55.000.000	0102-2016-000213	20.000.000
0102*2016*000160	41.964.190	0102-2016-000220	19.800.000
0102*2016*000081	210.000.000	0102-2016-000222	44.900.000
0102*2016*000078	523.427.172	0102-2016-000233	132.790.000
.0102*2016*000036	58.500.000	0102-2016-000239	14.250.000
0102*2016*000191	15.075.600	0102-2016-000240	4.360.000
.0102*2016*000179	22.480.800	0102-2016-000248	10.000.000
0102*2016*000101	55.000.000	0102-2016-000251	27.000.000
0102*2016*000070	58.000.000	0102-2016-000252	23.000.000
0102*2016*000197	17.109.884	0102-2016-000253	2.830.400
0102*2016*000205	28.710.000	0102-2016-000256	14.216.960
.0102*2016*000158	58.000.000	0102-2016-000257	29.000.000
0102*2016*000229	36.118.656	0102-2016-000273	17.200.000
0102*2016*000046	200.000.000	0102-2016-000285	30.000.000
0102*2016*000045	438.085.600	0102-2016-000289	21.382.608
.0102*2016*000078	523.427.172	0102-2016-000291	128.923.586
29 contratos	3.561.569.587		2.028.149.976

En total se analizaron 29 contratos en el año 2016 sujeto de adiciones, por valor de \$5.589.763.563.

CONTRATO CON ADICIONALES DURANTE EL AÑO 2017

(Tabla 13)

CONTRATO N°	VALOR	ADICIONAL N°	VALOR
0102-2017-000001	56.241.783	0102-2017-000007	28.120.891
0102-2017-000002	60.290.436	0102-2017-000010	30.145.218
0102-2017-000056	45.696.000	0102-2017-000062	22.848.000
0102-2017-000055	59.550.121	0102-2017-000084	\$29.775.060
0102-2017-000064	62.700.000	0102-2017-000090	31.350.000
0102-2017-000156	50.950.000	0102-2017-000173	25.000.000
0102-2017-000103	300.000.000	0102-2017-000187	150.000.000
0102-2017-000243	42.091.989	0102-2017-000270	20.000.000
0102-2017-000106	623.348.862	0102-2017-000280	77.000.000
0102-2017-000161	60.000.000	0102-2017-000304	30.000.000
0102-2017-000165	62.000.000	0102-2017-000343	30.000.000
0102-2017-000247	56.300.000	0102-2017-000350	25.000.000



0102-2017-000125	622.901.976	0102-2017-000353	311.450.988
0102-2017-000106	623.348.862	0102-2017-000354	234.674.431
0102-2017-000217	270.000.000	01022017-000369	135.000.000
0102-2017-000278	424.800.000	0102-2017-000372	77.000.000
0102-2017-000268	48.000.000	0102-2017-000386	20.000.000
0102-2017-000283	249.738.385	0102-2017-000392	120.000.000
0102-2017-000266	300.000.000	0102-2017-000397	70.000.000
0102-2017-000066	62.700.000	0102-2017-000422	20.000.000
0102-2017-000081	250.000.000	0102-2017-000436	60.000.000
0102-2017-000082	20.000.000	0102-2017-000442	20.000.000
0102-2017-000382	176.089.060	0102-2017-000446	44.000.000
0102-2017-000066	62.700.000	0102-2017-000447	10.000.000
0102-2017-000430	50.000.000	0102-2017-000448	10.000.000
0102-2017-000225	300.000.000	0102-2017-000456	45.000.000
0102-2017-000198	120.000.000	0102-2017-000459	10.000.000
0102-2017-000278	424.800.000	0102-2017-000462	100.000.000
0102-2017-000394	60.000.000	0102-2017-000465	29.000.000
0102-2017-000468	115.000.000	0102-2017-000468	115.000.000
30 contratos	\$5.711.247.474		\$1.930.364.588

En total analizados 30 contratos por valor total de \$7.641.639.062, sujeto a adiciones en el año 2017.

En general se revisaron 59 contratos celebrados durante las vigencias 2016 y 2017 que fueron objeto de adiciones los cuales arrojaron un gran total por valor de \$13.231.402.625.

Hay que anotar que la adición de los contratos es excepcional porque lo normal es que el objeto pactado cubra todo lo que la entidad quiere y el precio que corresponde a ese objeto. En estos casos se nota que se está adicionando el término y valor del contrato repetidamente por lo que se debería tener en cuenta el cumplimiento de los supuestos fácticos en la fase preparatoria, como son la realización de estudios técnicos, de mercado, de tiempos, presupuestales, entre otros, ya que con la adición lo que se hace es este tipo de falencias, esta figura no debe ser fruto de la deficiencia del Estado en desmedro de los fines de cualquier proceso contractual, utilizándola para



subsanan las debilidades en la planeación, haciendo que en estos casos la administración se vea obligada a adecuar recursos no programados para poder allanar los yerros. El principio de planeación determina que las necesidades sean identificadas, estudiadas, evaluadas y presupuestadas antes de contratar. En desarrollo de este análisis se procedió a través de los medios enunciados al inicio a realizar un seguimiento al proceso precontractual selectivo de los contratos relacionados en los cuadros anteriores y se pudo verificar que efectivamente en esa etapa se surtió el respectivo estudio del sector y de mercado, la elaboración de los estudios previos, que contienen la necesidad y conveniencia y alcance de la contratación, su inclusión en el Plan de desarrollo, el análisis de los riesgos, las obligaciones de los contratantes, la forma de elaboración y definición de los pliegos de condiciones según el caso, la Disponibilidad presupuestal con la afectación al respectivo rubro, el plazo o duración, el valor y forma de pago, y demás circunstancias que denotan que la entidad en la etapa contractual tuvo en cuenta los elementos constitutivos de una planeación, pero que se hace necesario que la entidad se detenga a examinar con detenimiento la procedencia de ahondar más en la etapa de planeación, ya que las numerosas adiciones denotan que esta adolece de alguna debilidad. El conocimiento previo implica una intervención interdisciplinaria en áreas mínimo como la financiera, la jurídica, mercadotecnia y la técnica referente al tema a que se refiera la acción estatal.

Sin embargo, también hay que considerar que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre abocada a modificar los diseños, presupuestos y estudios previstos inicialmente para la ejecución de la obra prevista, sobre todo si éstos adolecen de insuficiencias o resulten inadecuados independientemente de la responsabilidad que ello pueda generar.

Por consiguiente, si para alcanzar el objeto contractual se hace necesario corregir errores iniciales o circunstancias no previstas en los estudios previos o buscar soluciones técnicas alternativas frente a nuevos eventos, la administración está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar los diseños, los presupuestos y estudios, así ello implique la ejecución de una mayor cantidad de obra y el desarrollo de obras adicionales al objeto contractual, pero no sobra advertir, en todo caso, que se tiene un deber de elaboración adecuada de los Estudios previos, de la necesidad, conveniencia y alcance de la obra, y en aras del principio de Planeación no deberían presentarse este tipo de situaciones salvo que, por razones del servicio, se haga indispensable la introducción de modificaciones al diseño original. Por ello, resulta necesario llamar la atención muy especialmente sobre el alcance de las obligaciones de los contratistas, consultores y, por ende, de la propia



responsabilidad de la administración en el resultado y calidad de los estudios que, a su vez, son la base para la contratación de la ejecución o construcción de tales proyectos, que como en este caso denotan una muy débil planeación.

En cumplimiento de este principio la administración debe soportar la contratación con los estudios previos que sean requeridos, se debe contar con la disponibilidad de recursos y se debe definir con claridad el mecanismo y las condiciones para escoger el contratista. Lo precontractual es significativo.

Otro aspecto que merece mencionarse es el relacionado con la denominación que se le hace a las adiciones, pues es claro que lo que se viene estudiando se refiere a adiciones al contrato ya que se refieren solo a modificaciones de los mismos en el plazo y el valor de acuerdo al artículo 40 la ley 80 de 1993 que si bien no habla directamente de la adición de los contratos estatales esta normativa sí los autorizó hasta el 50 % del valor inicial, siempre y cuando respete los principios de planeación y economía y no a contratos adicionales como se le viene denominando. La adición del contrato representa una verdadera ampliación del objeto contractual y ocurre cuando al alcance físico se le agrega algo nuevo sin variar su esencia, y la ampliación se produce debido a la deficiente estimación de las cantidades de obra requeridas para la ejecución del objeto contractual.

A diferencia de este, el contrato adicional se fundamenta en el principio de autonomía o independencia de cara al contrato principal, ya que mientras las modificaciones simples o de forma son meras adiciones accesorias de este, el contrato adicional encierra una modificación de fondo, es decir, un cambio sustancial del objeto convenido.

La Sección Quinta del Consejo de Estado, en la sentencia del 24 de agosto de 2005, indicó El Consejo de Estado reitera esta posición diciendo “Tanto la jurisprudencia como la doctrina nacional consideran que las nociones de contrato adicional y de adición de contrato no corresponden a la misma figura jurídica. Así, mientras que por el primero se entiende aquel contrato que implica una modificación fundamental del convenio inicial, la segunda se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto.” Y agrega “En otras palabras, solamente habrá contrato adicional cuando se agrega algo nuevo al alcance físico inicial del contrato, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato”

En conclusión, tenemos que en el caso anterior el contrato (convenio) adicional se configura cuando las partes acuerdan modificación del objeto del contrato,

mientras que la adición del contrato se configura cuando se adiciona su valor, pero no se modifica su objeto.

Sólo cuando se hace necesario reformar el objeto del contrato se está frente a la celebración de verdaderos contratos adicionales, porque ello implica una modificación fundamental del convenio inicial. Por lo mismo, debe entenderse que cuando la norma se refiere a la celebración de un contrato adicional por modificación del plazo o del valor se está frente a una mera reforma del contrato.

Una vez revisada la normatividad y la jurisprudencia existente en relación con la modificación del objeto, adición y prórroga de los contratos, podemos concluir, para tener en cuenta, que en el caso planteado no estaríamos frente a una modificación del objeto, lo que no genera un contrato adicional, sino una simple modificación o adición del contrato.

Se estableció que del total de 59 contratos revisados y celebrados durante las vigencias 2016 y 2017, fueron adicionados en un gran total por valor de \$8.864.775.461.

OBSERVACIÓN No. 9

CONDICIÓN: En los contratos relacionados en las tablas 12 y 13 se realizaron adiciones modificando su plazo y el valor, lo cual denota debilidad en la planeación y en la elaboración de los estudios previos, así mismo falta de profundización y mayor preparación en los procesos contractuales.

CRITERIO: Decreto 1082 de 2015. Art. 2.2.1.1.2.1.1. Ley 80 de 1993. Artículo 44, Artículo 87, Ley 1474 de 2011.

CAUSA: Falta de profundización de los estudios previos y precontractuales. Debilidades en el conocimiento de la realidad a contratar que no permiten advertir oportunamente el problema.

EFFECTOS: Incumplimiento e Inefectividad en la entrega del trabajo por no realizarse como fueron planeados; retardo en el logro de las metas. No se cumple de manera eficiente, eficaz y oportuna con las necesidades de los ciudadanos. **Observación de Carácter Administrativo (A).**

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA:

En este punto la secretaría argumenta lo siguiente: El estatuto general de contratación no prohíbe adicionar los contratos, siendo el mismo objeto contractual y existiendo una necesidad sobreviniente que se ajusta a lo

contratado, es viable adicionar en tiempo y valor los contratos, lo que no necesariamente implica falta de planeación, por cuanto es necesario dirigirse a la justificación de la misma para ir a su soporte. En el caso que nos ocupa, la Contraloría no informa ninguna razón que soporte la falta de planeación alegada y al consultar la carpeta se encuentran todos los soportes de la adición en mención.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Para el equipo interdisciplinario los argumentos expresados por la entidad en sus descargos no son de recibo toda vez que si bien es cierto las adiciones en los contratos no están prohibidas cuando se trate de ampliación en tiempo y en valor del contrato, no es menos cierto que fueron desacertados e imprecisos los criterios tenidos en cuenta en la elaboración de los Estudios Previos, lo que al final denota debilidades en la planeación del proceso de contratación. Por lo anterior se CONFIRMA la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 5.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 5

CONDICIÓN: En los contratos relacionados en las tablas 12 y 13 se realizaron adiciones modificando su plazo y el valor, lo cual denota debilidad en la planeación y en la elaboración de los estudios previos, así mismo falta de profundización y mayor preparación en los procesos contractuales.

CRITERIO: Decreto 1082 de 2015. Art. 2.2.1.1.2.1.1. Ley 80 de 1993. Artículo 44, Artículo 87, Ley 1474 de 2011.

CAUSA: Falta de profundización de los estudios previos y precontractuales. Debilidades en el conocimiento de la realidad a contratar que no permiten advertir oportunamente el problema.

EFECTOS: Incumplimiento e Inefectividad en la entrega del trabajo por no realizarse como fueron planeados; retardo en el logro de las metas. No se cumple de manera eficiente, eficaz y oportuna con las necesidades de los ciudadanos.

OBSERVACIÓN No. 10

CONDICIÓN: En los contratos relacionados en las tablas 12 y 13 se realizaron adiciones modificando el plazo y el valor de ellos, observándose que la administración le dio de manera errónea la denominación de contratos adicionales aun sin afectarse el objeto del contrato.

CRITERIO: Ley 80 de 1993, artículo 40. Artículo 14 inciso primero. Consejo de Estado. Sentencia del 24 de agosto de 2005

CAUSA: Desconocimiento de la norma o falta de aplicación de la misma. Falta de conocimiento de los requisitos

EFECTOS: Genera confusiones con respecto a la esencia y naturaleza misma de la adición y Se le da un trámite legal diferente a la adición del contrato.

Observación de Carácter Administrativo (A).

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA:

En este punto la secretaría en sus descargos manifiesta que la denominación de contratos adicionales fue dada debido a que fueron modificados el plazo y el valor del contrato inicial, más no el objeto del mismo.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Para el equipo interdisciplinario no son de recibo los argumentos expresados por la Secretaria General en sus descargos, ya que precisamente si no hay modificación del objeto del contrato sino que se da una modificación con relación al valor y al plazo, lo correcto sería tratar esta modificación como una adición y no como un contrato adicional, ya que a éste habría que darle el mismo trato que se le da a un contrato en particular. Por lo anterior el equipo interdisciplinario procede a CONFIRMAR la Observación y la eleva a HALLAGO ADMINISTRATIVO No. 6.

HALLAGO ADMINISTRATIVO No. 6

CONDICIÓN: En los contratos relacionados en las tablas 12 y 13 se realizaron adiciones modificando el plazo y el valor de ellos, observándose que la administración le dio de manera errónea la denominación de contratos adicionales aun sin afectarse el objeto del contrato.

CRITERIO: Ley 80 de 1993, artículo 40. Artículo 14 inciso primero. Consejo de Estado. Sentencia del 24 de agosto de 2005

CAUSA: Desconocimiento de la norma o falta de aplicación de la misma. Falta de conocimiento de los requisitos

EFECTOS: Genera confusiones con respecto a la esencia y naturaleza misma de la adición y Se le da un trámite legal diferente a la adición del contrato.



1. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

Vigencias 2016 y 2017

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	6	
2. DISCIPLINARIOS	0	
3. PENALES	0	
4. FISCALES	0	\$
• Obra Pública	-----	\$
• Prestación de Servicios	-----	-----
• Suministros	-----	-----
• Consultoría y Otros	-----	-----
• Gestión Ambiental	-----	-----
• Estados Financieros	-----	-----
TOTALES (1, 2, 3, y 4)	6	\$0



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT: 890103037-4

